



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués /01 de Junio de 2007/ Año 1/ No. 17
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA A USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3S), DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO LAS PARCELAS NO. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 Y 108, DEL EJIDO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, ASÍ COMO LAS NO. 6, 11, 15, 10, 3 Y 16 DEL EJIDO EL COLORADO, AMBOS PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., ASÍ COMO LAS PARCELAS IDENTIFICADAS CON LOS NOS. 18 Y 19 DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y LAS PARCELAS IDENTIFICADAS CON LOS NOS. 24, 25, 21, 29, 30 Y 22 DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUALES CONFORMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 155-87-29.42 HAS.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN CUATRO ETAPAS, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MISMAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS", UBICADO EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 637,324.40 M2.

8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE A LA EMPRESA "PRODUCTOS DE UVA, S.A. DE C.V.," EL 50% DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA QUE "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. DE C.V." HABÍA ADQUIRIDO AL OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª. Y 2ª. ETAPAS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE HAN OBTENIDO RESPECTO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL MIRADOR, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 173-90-85.50 HA., A FIN DE QUE CONJUNTAMENTE EN LO SUBSECUENTE A AMBAS EMPRESAS DETENTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTES REFERIDOS DE MANERA SOLIDARIA.

14

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA A LA INICIATIVA DE EMPRÉSTITO APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS EN FECHA 28 DE MARZO DE 2007 PARA SER TUNADA A LA LV LEGISLATURA EN ALCANCE AL EXPEDIENTE DE ORIGEN.

17

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO A LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "LA MOVIDA" Y/O "LOS GAVILANES".

29

Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 5 de Junio de 2006, el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.;" y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.;" solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

A. Predios propiedad de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" las parcelas No.: 81 con superficie de **4-84-53.18 Has.**, 82 con superficie de **3-67-97.32 Has.**, 83 con superficie de **4-87-78.39 Has.**, 85 con superficie de **3-21-13.24 Has.**, 88 con superficie de **3-10-30.82 Has.**, 92 con superficie de **4-14-22.72 Has.**, 93 con superficie de **4-85-59.08 Has.**, 95 con superficie de **1-52-30.01 Has.**, una fracción de la parcela 96 con superficie de **1-56-61.27 Has.**, las parcelas 97 con superficie de **4-74-27.09 Has.**, 98 con superficie de **3-46-19.78 Has.**, 104 con superficie de **4-32-37.32 Has.**, una fracción de la 105 con superficie de **4-11-91.50 Has.**, las parcelas 107 con superficie de **2-01-41.04 Has** y la 108 con superficie de **9-25-51.18 Has.**, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga; y una fracción de la parcela No. 6 con superficie de **7-90-78.97 Has.**, la parcela 11 con superficie de **11-11-01.39 Has.**, la parcela 15 con superficie de **8-06-22.62 Has.**, una fracción de la parcela 10 con superficie de 4-26-54.92 Has., la parcela 3 con superficie de **9-62-69.73 Has.** y la parcela 16 con superficie de **8-96-18.44 Has.**, del Ejido denominado El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura No. 35,156 emitida por la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de fecha **28 de marzo del 2006**, mediante la cual comparece la C. Martha Isabel Espriu Manrique, en su carácter de Apoderada de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General Limitado para actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de autoridades.

- Copia certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006**, pasada ante del Notario Público número 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro., que celebran por una parte, como "**LA PRESTADORA**" la Empresa "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.;" y por otra parte como "**LA PRESTATARIA**" la empresa "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" mediante el cual "**LA PRESTADORA**" concede a la "**LA PRESTATARIA**" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las Parcelas 3, 6, 10, 11, 15 y 16, del Ejido el Colorado y las parcelas 81, 82, 83, 85, 87, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. BOO.E.56.1/02942, de fecha **15 de agosto de 2005**, mediante el cual el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, autoriza la solicitud realizada por "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.;" referente a la transmisión de derechos que ampara el título de concesión número 4QRO102374/12AMGR96, a nombre de Guadalupe La Venta Pozo No. 1, S.P.R. DE R.I., los cuales se adjudican en forma parcial y definitiva, con un volumen de 214,000 m³/año, para uso agrícola.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,567 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora la señora Ma. Consuelo Alicia Antonieta Álvarez Hidalgo; respecto a la Parcela No.

81 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002375, de fecha **14 de diciembre de 2005**, otorgado a favor de la C. Álvarez Hidalgo Ma. Consuelo Alicia Antonieta, que ampara la propiedad de la Parcela No. 81 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-84-53.18 Has.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,568 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Gonzalo Olvera Valdez y la Sra. Ma. Guadalupe Valencia Martínez; respecto a la Parcela No. 82 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002369, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Olvera Valdez Gonzalo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 82 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-67-97.32 Has.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,569 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Antonio Yañez Hernández y la señora Ma. Juana Terrazas Lugo; respecto a la Parcela No. 83 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002367, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Yañez Hernández Antonio, que ampara la propiedad de la Parcela No. 83 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-87-78.39 Has.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,570 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor J. Jesús Reyes Terrazas y la señora Verónica Pérez Rangel, respecto a la Parcela No. 85 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-21-13.24 Has.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002363, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Reyes Terrazas J. Jesús, que ampara la propiedad de la Parcela No. 85 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-21-13.24 Has.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **21 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,553 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Cesareo Saldaña Hernández y la señora Reynalda Galván Soto; respecto a la Parcela No. 88 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002364, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Saldaña Hernández Cesario, que ampara la propiedad de la Parcela No. 88 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-10-30.82 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,571 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora la señora María Cruz Petra Porras Hidalgo, respecto a la Parcela No. 92 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002376, de fecha **16 de enero de 2006**, otorgado a favor de la C. Porras Hidalgo María Cruz Petra, que ampara la propiedad de la Parcela No. 92 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-14-22.72 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,572 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora la señora Marciana Velásquez Resendiz, respecto a la Parcela No. 93 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002372, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor de la C. Velásquez Resendiz Marciana, que ampara la propiedad de la Parcela No. 93 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-85-59.08 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,573 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor José Alvarez Velásquez y la señora Ma. del Carmen Vánez Hernández, respecto a la Parcela No. 95 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002371, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Alvarez Velásquez José, que ampara la propiedad de la Parcela No. 95 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1-52-30.01 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **21 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,551 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Francisco Núñez Sánchez, respecto a la Parcela No. 96 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002368, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Núñez Sánchez Francisco, que ampara la propiedad de la Parcela No. 105 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-32-37.32 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,574 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Ezzequiel Rangel Gazca y la señora María Antonia Remedios Frías Texas, respecto a la Parcela No. 97 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002362, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Frías Texas Ma. Gracia Antonia Remedios, que ampara la propiedad de la Parcela No. 97 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-74-27.09 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,575 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Froylan Rivera Pérez, respecto a la Parcela No. 98 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-46-19.78 Has.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002374, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Rivera Pérez Froylan, que ampara la propiedad de la Parcela No. 98 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-46-19.78 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,576 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Amado Vega Hernández y la señora Fortunata Castañón Aguilar, respecto a la Parcela No. 104 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002365, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Vega Hernández Amado, que ampara la propiedad de la Parcela No. 104 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-32-37.32 Has.
- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,577 emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.;" y como parte vendedora el señor Sacramento Tejas Ortiz y la señora Antonia Tovar Mejía, respecto a la Parcela No. 105 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000002373, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Tejas Ortiz Sacramento, que ampara la propiedad de la Parcela No. 105 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 7-11-91.50 Has.

• Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,578 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y como parte vendedora el señor J. Carmen Hidalgo Rangel y la señora Juana Velásquez Lira, respecto a la Parcela No. 107 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002370, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Hidalgo Rangel J. Carmen, que ampara la propiedad de la Parcela No. 107 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-01-41.04 Has.

• Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **21 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,552 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y como parte vendedora el señor Efrén Barcenás López y Verónica Balderas Maldonado, respecto a la Parcela No. 108 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002366, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Barcenás López Efrén, que ampara la propiedad de la Parcela No. 108 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 9-25-51.18 Has.

• Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **29 de octubre del 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,022 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y como parte vendedora la Señora Carmen Hurtado Martínez, respecto a una fracción de la Parcela No. 6 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-90-78.97 Has.

• Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001491, de fecha **21 de mayo del 2004**, otorgado a favor de la C. Carmen Hurtado Martínez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 6 Z-1 P1/1, del Ejido de El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 3-90-78.97 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,024 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte del "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Saturnina Hernández López asistida de su nieto José Franco Pérez Guerrero, del predio identificado como Parcela No. 11 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-11-01.39 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,025 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Evangelina Hernández Lira asistida de su hijo Antonio López Hernández, del predio identificado como Parcela No. 15 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-06-22.62 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,023 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Josefina García Landin asistida de su hija María Alejandra Guerrero García, de una fracción del predio identificado como parcela No. 10 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 4-26-54.92 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,021 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Ramón Guillen González y Ma. Piedad Guillen Frías Mata asistidos de su hijo Francisco Guillen Frías, del predio identificado como Parcela No. 3 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-62-69.73 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,026 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Suárez Araujo y María Rendón Lira, esta última asistida de su hija Esther Suárez Rendón, del predio identificado como Parcela No. 16 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-96-18.44 Has.

B. Predios propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las parcelas No. 18 con superficie de **9-18-34.60 Has.** y la 19 con superficie de **1-91-92.59 Has.**, del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:

• Copia simple de la Escritura No. 35,154, de fecha **28 de marzo del 2006**, emitida por la Notaria Pública Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro., mediante la cual comparece el C. Jaime Salvador Jury Estefan, en su carácter de Administrador Único de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General limitado para Actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de Autoridades.

• Copia Certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006** pasada ante la fé del Notario Público Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., que celebran por una parte, como "LA PRESTADORA" la Empresa "Multi - Inmuebles, S.A. de C.V." y por otra parte como "LA PRESTATARIA" la empresa "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", mediante el cual "LA PRESTADORA" concede a "LA PRESTATARIA" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las parcelas 18 y 19 del Ejido el Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,027 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Valencia Guerrero y María Guadalupe Hernández Olvera del predio identificado como Parcela No. 18 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-18-34.60 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 2,028 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Josefina Pozas Mandujano del predio identificado como Parcela No. 19 de la zona 1, polígono 1/1 del

El Ejido El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-91-92.59 Has.

C. Predios propiedad de la empresa denominada "Propiedad de Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V."; las parcelas No. 24 con superficie de 7-80-40.79 Has., 25 con superficie de 7-66-91.53 Has., 21 con superficie de 8-66-57.71 Has., una fracción de la 29 con superficie de 1-52-05.94 Has., una fracción de la 30 con superficie de 00-39-57.03 Has. y la 22 con superficie de 9-05-89.22 Has., del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, anexa la siguiente documentación:

Copia simple de la Escritura Pública No. 35,155, de fecha 28 de marzo del 2006, emitida por la Notaría Pública Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro., mediante la cual comparece el C. Jaime Salvador Jury Estefan, en su carácter de Administrador Único de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V."; para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General limitado para Actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de Autoridades.

Copia Certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha 1 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro., que celebran por una parte, como "LA PRESTADORA" la Empresa "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V."; y por otra parte como "LA RESTATARIA" la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V."; mediante el cual "LA PRESTADORA" concede a la "LA RESTATARIA" el usufructo del volumen de agua que esta última considere necesario para contar con el servicio en las parcelas 21, 22, 24, 25, 29 y 30 del Ejido el Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple de la Escritura Pública No. 2,031 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte del C. Francisco Guillén Frias del predio identificado como Parcela No. 24 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-80-40.79 Has.

Copia simple de la Escritura Pública No. 2,032 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. Agustín Hernández Ramos y Natalia Gutiérrez Aguilar, del predio identificado como Parcela No. 25 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-66-91.53 Has.

Copia simple de la Escritura Pública No. 2,029 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. María Irene Piña Hernández, del predio identificado como Parcela No. 21 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-66-57.71 Has.

Copia simple de la Escritura Pública No. 2,033 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte del C. José Valencia Granados y Martina bautista Méndez, del predio identificado como Parcela No. 29 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-52-05.94 Has.

Copia simple de la Escritura Pública No. 2,034 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaría Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. Silverio Valencia Granados y Olga Valencia Bautista, del predio identificado como Parcela No. 30 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 0-39-57.03 Has.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/480/05-06 fechado el día 8 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V."; "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V."; consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H35), de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V."; las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarraga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V."; las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V."; las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha 7 de junio de 2006, la Lic. María Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V."; "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V."; mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H35), de las siguientes parcelas, cuya superficie total es de 1 558,729.42 m2.:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V."; las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarraga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V."; las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V."; las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la totalidad de las citadas parcelas, se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona Urbana de la localidad de El Carmen, así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro., y a que la construcción del proyecto de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el C. Edgar Sánchez Castro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)** de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.," las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **1'096,560.01 m2**.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.," las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **111,027.19 m2**.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.," las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **351,142.22 m2**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Edgar Sánchez Castro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.," las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **1'096,560.01 m2**.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.," las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **111,027.19 m2**.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.," las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **351,142.22 m2**.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de todos y cada uno de los predios de referencia, ya sea de manera individual para cada parcela o para todas en su conjunto.
2. Obtener las factibilidades de Servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes para cada uno de los predios ó desarrollo (s) pretendido (s).
3. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del proyecto pretendido, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia cada uno de los lotes que integren el (los) desarrollo(s) pretendido(s).
4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de común acuerdo con las autoridades.
5. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del(los) **Dictamen(es) de Uso de Suelo** respectivo(s).
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
8. Las empresas desarrolladoras deberán incorporar en sus

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo:
\$251,613.01 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N.).

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) = \$274.86 Excedentes: (351,042.22)/(\$45.81)/80 = \$201,015.55	\$ 201,290.41
25 % adicional	(25) = \$ 201,290.41 X	\$ 50,322.60
TOTAL		\$ 251,613.01

Querétaro, S.A. de C.V.":

3. Para los predios propiedad de la empresa "Inmobiliaria Plaza

PESOS 17/100 M.N.).

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo:
\$79,743.17 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) = \$274.86 Excedentes: (110,927.19)/(\$45.81)/80 = \$63,519.68	\$ 63,794.54
25 % adicional	(25) = \$ 63,794.54 X	\$ 15,948.63
TOTAL		\$ 79,743.17

Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.":

2. Para los predios propiedad de la empresa "Promociones

Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.).

\$785,169.08 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) = \$274.86 Metros Excedentes: (1,096,460.01)/(\$45.81)/80 = \$628,135.27	\$ 628,135.27
25 % adicional	(25) = \$ 628,135.27 X	\$ 157,033.81
TOTAL		\$ 785,169.08

Romita, S.A. de C.V.":

1. Para los predios propiedad de la empresa "Fraccionadora La

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

9. Por tratarse de una superficie considerablemente grande contará con un plazo no mayor a **TRES AÑOS** a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.5 para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

en los predios materia de estas autorizaciones.

proyectos las áreas necesarias para usos comerciales y de servicios adecuados a las características y tamaño de la población que se asentara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN CUATRO ETAPAS, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y RATTIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MISMAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, UBICADO EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, GRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 637,324.40 M2., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ACUERDO"

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 13 votos a favor y una abstención de la Regidora Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti, es de aprobarse el siguiente:

En sesión de cabildo celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil siete asentada en el acta número AC/022/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, mediante la cual requiere se autorice la relotificación en cuatro etapas, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el KM 195.5 de la autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., con superficie total de 63-73-24.40 Ha.

Enrique Vega Carries, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

ATENTAMENTE	RÚBRICA
ENRIQUE VEGA CARRILES	RÚBRICA
PRESIDENTE	RÚBRICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	RÚBRICA
LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DJAZ	

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, GRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

respectivas..."

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

“...COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ASUNTO: Solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, mediante la cual requiere se autorice la Relotificación en Cuatro Etapas, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués”, ubicado el Km 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 26 de abril del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la autorización de la **Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas**, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués”, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista

México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m2.

SÉPTIMO.- Que mediante escritos de fecha 9 de abril y 24 de abril del año en curso, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, solicita se autorice la **Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas**, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués”, ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 38,282, de fecha 17 de mayo del 2005, mediante la cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha **25 de febrero del 2005**, Acta No. AC/011/2004-2005, mediante el cual se autorizó la **Relotificación** del área comprendida de los lotes 14 al 24 de la Mza. VII, del Fraccionamiento de tipo industrial denominado Parque Industrial El Marqués, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 39,318 de fecha 7 de diciembre del 2005, mediante la cual se hace constar la transmisión de la propiedad a favor de éste Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro de Arteaga, de la variante de la superficie por concepto de Vialidades, que comprende un excedente de 4,992.34 m2.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/446/06-07, de fecha **12 de abril del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, mediante la cual solicita se autorice la **Relotificación en Cuatro Etapas**, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués”, ubicado el Km 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m2.; para su análisis y opinión respectiva.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/483/2006-2007, de fecha **25 de abril del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud realizada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, mediante la cual solicita se autorice la **Relotificación en Cuatro Etapas**, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués”, ubicado el Km 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m2, para su análisis y posterior dictamen.

DECIMO.- Que en atención a la solicitud referida, la Dirección de Desarrollo Urbano realizó el análisis técnico correspondiente, encontrándose lo siguiente

a) Que mediante el oficio No. DUV-0993/2001, N.T.22566 de fecha **11 de septiembre del 2001**, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación** del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Parque Industrial El Marqués”, ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México – Querétaro, El Colorado, El Marqués, Qro.

b) Que en Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de octubre del 2001**, Acta No. AC/029/2001, se autorizó la **Causahabencia, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación en 4 Etapas a realizar la Primera y Tercera, y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de dichas Etapas del Fraccionamiento “Parque Industrial El Marqués”**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, números 56 y 57, de fechas 21 y 28 de diciembre del 2001,

k) Que en Escritura Pública 34,078, de fecha 13 de marzo del 2003, se constó la transmisión de la Propiedad a título gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro de Arteaga, las superficies correspondientes a Equipamiento 27,864.39 m²; Área Verde

total de 637,324.40 m².
denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro., con superficie

ii) Que mediante el oficio No. DDU/DPUP/435/2007 de fecha 24 de abril del 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del "Parque Industrial El Marqués", el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro.; con superficies de 13,631.770 m² y 7,135.915 m².

iii) Que mediante el oficio No. DDU/DL/722/2006, de fecha 5 de septiembre del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la Subdivisión en dos fracciones del Lote No. 1, de la Mza. VII del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México - Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro.

h) Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2005, Acta No. AC/011/2004-2005, se autorizó la Relotificación del área comprendida de los lotes 14 al 24 de la Mza. VII, del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Municipio de El Marqués, Gro.

g) Que mediante el oficio No. DDU/DPUP/109/2005, de fecha 9 de febrero del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del "Parque Industrial El Marqués", el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", Gro.

f) Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2003, Acta No. AC/05/2003, se aprobó la Nomenclatura de Calles y el Nombre del Fraccionamiento, del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro.

e) Que mediante el oficio No. 016686, N.T. 34404 SEC. 1432/2002 de fecha 27 de enero del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado autorizó un nuevo al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México - Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro., a fin de que esta fuera congruente con los Acordos de Cabildo emitidos por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Gro., de fechas 30 de octubre del 2001 y 29 de octubre del 2002, conforme a las autorizaciones otorgadas a favor de la empresa "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V."

d) Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de octubre del 2002, Acta No. AC/033/2002, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa II y IV del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro.

c) Que mediante el oficio No. DUV-0536 de fecha 29 de noviembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado en el Km. 195.5 de la Autopista México - Querétaro, El Colorado, El Marqués, Gro. respectivamente.

CUADRO DE AREAS GENERALES		TOTAL	
AREA VENDIBLE	466,428.24	466,428.24	637,324.40
P. PRIVADA	7,102.00	7,102.00	6,420.30
GEQ.	8,425.50	8,425.50	
A. DONACION	27,864.39	27,864.39	
AREA VERDE	37,929.97	37,929.97	65,794.36
VIALIDADES	63,462.90	63,462.90	63,462.90
CFE	13,220.12	13,220.12	19,691.10
SUBESTACION	6,470.98	6,470.98	
VALCFE	13,220.12	13,220.12	
CENTRAL TELEFONICA	397.57	397.57	
TANQUE DE AGUA	2,268.10	2,268.10	
PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56	2,575.56	
ACCESOS	542.21	542.21	
OFICINAS	636.86	636.86	
TOTAL		637,324.40	

Cuadro de General de Superficies, contenido dentro del Proyecto de Relotificación autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/109/2005, de fecha 9 de febrero del 2005.

CUADRO DE AREAS GENERALES		TOTAL	
AREA VENDIBLE	456,776.85	456,776.85	637,324.40
P. PRIVADA	7,102.00	7,102.00	6,420.30
GEQ.	8,425.50	8,425.50	
A. DONACION	27,864.39	27,864.39	
AREA VERDE	39,612.83	39,612.83	67,477.22
VIALIDADES	71,431.43	71,431.43	71,431.43
CFE	13,220.12	13,220.12	19,691.10
SUBESTACION	6,470.98	6,470.98	
VALCFE	13,220.12	13,220.12	
CENTRAL TELEFONICA	397.57	397.57	
TANQUE DE AGUA	2,268.10	2,268.10	
PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56	2,575.56	
ACCESOS	542.21	542.21	
OFICINAS	636.86	636.86	
TOTAL		637,324.40	

Cuadro de General de Superficies, contenido dentro del Proyecto de Relotificación actual, autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/435/2007, de fecha 24 de abril del 2007.

DÉCIMO PRIMERO.- Que considerando el cuadro de áreas generales, contenido dentro del plano de lotificación anteriormente autorizado, la Relotificación pretendida, contempla variantes en las superficies que integran el Fraccionamiento de referencia, que obedecen a la modificación de las Manzanas I, V, VI y VII, las cuales disminuyen la Superficie Vendible, incrementan las superficies de Área Verde y Vialidades, manteniéndose sin cambio el resto de las superficies, tal y como se aprecia en los Cuadros Generales de Superficies que a continuación se indican; así como en los cuadros de Lotes por Manzana y Etapa, y dentro del plano anexo:

un excedente de 4,992.34 m².
relotificación autorizada en fecha 9 de febrero del 2005, y que comprende la variante de la superficie por concepto de Vialidades, resultante de la favor de este Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro de Arteaga, de 2005, mediante la cual se hace constar la transmisión de la propiedad a

37,929.97 m² y Vialidades 58,470.56 m².

DECIMO SEGUNDO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que la citada relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies de acuerdo a la topografía del lugar, así como por así considerarlo el promotor del citado Fraccionamiento conveniente; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero **PROCEDENTE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz Director del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués" referente a la **Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m²., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento, consisten en:**

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		456,776.85	456,776.85
P. PRIVADA		7,102.00	7,102.00
GEQ		8,425.50	8,425.50
AREA DE DONACION	EQUIPAMIENTO	27,864.39	67,477.22
	AREA VERDE	39,612.83	
VIALIDADES		71,431.43	71,431.43
CFE	SUBESTACION	6,470.98	19,691.10
	VIAL CFE	13,220.12	
	CENTRAL TELEFONICA	397.57	
	TANQUE DE AGUA	2,268.10	
SERVICIOS DEL PARQUE	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56	6,420.30
	ACCESOS	542.21	
	OFICINAS	636.86	
TOTAL			637,324.40

PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	132,735.63
ACCESOS	542.21
OFICINAS	636.86
AREA VERDE	5,959.17
VIAL CFE	1,130.50
C. TELEFONIA	397.57
PLANTA TRATAMIENTO	2,575.56
VIALIDAD	19,069.97
TOTAL	163,047.47

SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	136,775.75
AREA VERDE	13,524.83
VIAL CFE	4,220.46
VIALIDAD	21,889.45
TOTAL	176,410.49

TERCERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	104,852.77
P.PRIVADA	7,102.00
RESERVA GEQ	8,425.50
AREA VERDE	3,783.58
DONACION	27,864.39
VIAL CFE	4,340.77
VIALIDAD	15,540.37
TOTAL	171,909.38

CUARTA ETAPA	
AREA VENDIBLE	82,412.70
AREA VERDE	16,345.25
SUBESTACION	6,470.98
TANQUE AGUA	2,268.10
VIAL CFE	3,528.39
VIALIDAD	14,931.64
TOTAL	125,957.06

MANZANA I					
CUARTA ETAPA	A.VERDE	5,654.74	AREA VERDE	AREA VENDIBLE	39,903.38
	LOTE 1	6,470.98	SUBESTACION ELEC.	SUBESTACION ELEC	6,470.98
	LOTE 2	2,268.10	TANQUE DE AGUA	TANQUE DE AGUA	2,268.10
	LOTE 3	3,339.12	VENDIBLE	A. VERDE	8,240.41
	LOTE 12	9,013.05	VENDIBLE	VIAL CFE	1,768.20
	LOTE 13	10,157.88	VENDIBLE	VIALIDAD INTERNA	1,608.07
	LOTE 14	11,393.33	VENDIBLE	TOTAL	60,259.14
	LOTE 15	6,000.00	VENDIBLE		
	VIALIDAD INTERNA	1,608.07	VIALIDAD INTERNA		
	A.VERDE	2,585.67	A.VERDE		
	VIAL CFE	1,768.20	VIAL CFE		

MANZANA I					
TERCERA ETAPA	LOTE 10	25,259.96	DONACION	P. PRIVADA	7,102.00
	LOTE 37	7,102.00	PROPIEDAD PRIVADA	GEQ	8,425.50
	LOTE 38	8,425.50	GEQ	DONACION	27,864.39
	LOTE 11	2,604.43	DONACION	VIAL CFE	377.46
	VIAL CFE	377.46	VIAL CFE	TOTAL	43,769.35

MANZANA II					
TERCERA ETAPA	LOTE 1	13,233.89	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,915.38
	LOTE 2	4,404.50	VENDIBLE	A. VERDE	3,783.58
	LOTE 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE	1,083.32
	LOTE 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,782.28
	LOTE 5	4,393.24	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,852.40	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,385.36	VENDIBLE		
	A.VERDE	3,783.58	A.VERDE		
	LOTE 8	4,381.98	VENDIBLE		
VIAL CFE	1,083.32	VIAL CFE			

MANZANA II					
PRIMERA ETAPA	LOTE 9	5,837.39	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	20,077.85
	LOTE 10	5,831.38	VENDIBLE	A. VERDE	1,656.01
	A.VERDE	1,656.01	A.VERDE	ACCESO	291.40
	LOTE 11	8,409.08	VENDIBLE	TOTAL	22,025.26
	ACCESO	291.40	ACCESO		

MANZANA III					
PRIMERA ETAPA	A.VERDE	487.43	A.VERDE	A.VERDE	706.38
	LOTE 1	554.01	OFICINAS	OFICINA	636.86
	A.VERDE	218.95	A.VERDE	TOTAL	1,343.24
	LOTE 2	82.85	OFICINAS		

MANZANA IV					
PRIMERA ETAPA	A.VERDE	1,987.46	A.VERDE	AREA VENDIBLE	16,128.53
	LOTE 1	10,503.39	VENDIBLE	A.VERDE	1,987.46
	LOTE 2	5,625.14	VENDIBLE	ACCESO	250.81
	ACCESO	250.81	ACCESO	TOTAL	18,366.80

MANZANA V					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	10,977.31	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	39,857.31
	LOTE 2	397.57	CENTRAL TELEF.	VIAL CFE	1,130.50
	LOTE 3	2,575.56	PLANTA TRATADORA	C. TELEFONICA	397.57
	LOTE 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA DE TRAT.	2,575.56
	VIAL CFE	1,130.50	VIAL CFE	TOTAL	43,960.94
LOTE 5	21,299.00	VENDIBLE			

MANZANA V					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 6	15,342.50	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	67,136.76
	LOTE 9	14,160.00	VENDIBLE	VIAL CFE	4,220.46
	LOTE 10	5,476.74	VENDIBLE	A.VERDE	5,573.21
	LOTE 11	3,963.91	VENDIBLE	VIALIDAD	6,360.46
	LOTE 12	3,796.91	VENDIBLE	TOTAL	83,290.89
	LOTE 13	3,796.91	VENDIBLE		
	LOTE 14	4,738.82	VENDIBLE		
	LOTE 15	3,710.75	VENDIBLE		
	LOTE 16	3,168.36	VENDIBLE		
	LOTE 17	4,621.62	VENDIBLE		
	LOTE 18	4,360.24	VENDIBLE		
	A.VERDE	5,573.21	A.VERDE		
	VIALIDAD	6,360.46	VIALIDAD		
VIAL CFE	4,220.46	VIAL CFE			

MANZANA VI					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 1	3,241.51	MIXTO COMERCIAL	AREA VENDIBLE	6,483.02
	LOTE 2	3,241.51	MIXTO COMERCIAL	TOTAL	6,483.02

MANZANA VII					
PRIMERA ETAPA	A.VERDE	1,609.32	A.VERDE	AREA VENDIBLE	56,671.94
	LOTE 2	7,360.00	VENDIBLE	A.VERDE	1,609.32
	LOTE 3	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
	LOTE 4	7,360.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	13,824.26	VENDIBLE		
	FRACCION I LOTE 1	13,631.77	VENDIBLE		
FRACCION II LOTE 1	7,135.91	VENDIBLE			

MANZANA VII					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 6	13,824.11	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	63,155.97
	LOTE 7	7,360.00	VENDIBLE	A.VERDE	7,951.62
	LOTE 8	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	71,107.59
	LOTE 9	7,360.00	VENDIBLE		
	LOTE 10	5,520.00	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,520.00	VENDIBLE		
	LOTE 12	5,520.00	VENDIBLE		
	LOTE 13	10,691.86	VENDIBLE		
	A.VERDE	7,951.62	A.VERDE		

RESOLUTIVO SEGUNDO- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera viable se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz Director del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués" referente a la Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el

RESOLUTIVO PRIMERO- Que este H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Organismo facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

DICTAMEN

DÉCIMO CUARTO- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DÉCIMO TERCERO- Que en cuanto al Impuesto por Superficie Vendible, el Promotor acredita haber cumplido con esta obligación, por una superficie de **481,379.93 m²**, de acuerdo al plano debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del estado, de fecha 28 de julio de 1989, Oficio No. DUV-794/89, así como, de acuerdo a lo citado dentro del Segundo Punto del Dictamen del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2001, Acta AC/029/2001, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Artega", de fecha 21 de diciembre del 2001, para lo cual en su momento, la Secretaría de Finanzas del Estado, de fechas 2 de febrero de 1979 y 2 de diciembre de 1981, respectivamente; por lo que, consideramos que la presente relotificación no rebasa dicha superficie vendible, en razón a que contempla un área de **456,776.85 m²**, **NO GENERA COBRO** por este concepto.

MANZANA VII		MANZANA VIII	
VIAL CFE	1,760.19	VIAL CFE	42,509.32
AREA VENDIBLE	8,104.84	A. VERDE	8,104.84
A. VERDE	10,271.82	VIAL CFE	1,760.19
VIAL CFE	12,442.38	VENDIBLE	4,992.34
AREA VENDIBLE	9,252.04	VENDIBLE	57,366.69
AREA VENDIBLE	10,543.28	VENDIBLE	
VENDIBLE	4,992.34	VENDIBLE	
TOTAL	57,366.69	TOTAL	
AREA VENDIBLE	32,107.24	AREA VENDIBLE	57,397.39
AREA VENDIBLE	5,127.50	VIAL CFE	2,879.99
VIAL CFE	5,127.50	VENDIBLE	60,817.38
AREA VENDIBLE	5,127.50	VENDIBLE	
VENDIBLE	10,447.65	VENDIBLE	
VIAL CFE	2,879.99	VIAL CFE	2,879.99
TOTAL	60,817.38	TOTAL	
AREA VENDIBLE	57,397.39	AREA VENDIBLE	
AREA VENDIBLE	10,447.65	VENDIBLE	
VENDIBLE	10,447.65	VENDIBLE	
VIAL CFE	2,879.99	VIAL CFE	2,879.99
TOTAL	60,817.38	TOTAL	

CUARTA ETAPA		TERCERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	82,412.70	AREA VENDIBLE	104,852.77
AREA VERDE	16,345.25	P. PRIVADA	7,102.00
SUBESTACION	6,470.98	RESERVA GEO.	8,425.50
TANQUE AGUA	2,268.10	AREA VERDE	3,783.58
VIAL CFE	3,528.39	DONACION	27,864.39
VIALIDAD	14,931.64	VIAL CFE	4,340.77
TOTAL	125,957.06	VIALIDAD	15,540.37
		TOTAL	171,909.38

SEGUNDA ETAPA		PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	136,775.75	AREA VENDIBLE	132,735.63
AREA VERDE	13,524.83	ACCESOS	542.21
VIAL CFE	4,220.46	OFINAS	636.86
VIALIDAD	21,889.45	AREA VERDE	5,959.17
TOTAL	176,410.49	VIAL CFE	1,130.50
		C. TELEFONIA	397.57
		PLANTA TRATAMIENTO	2,575.56
		VIALIDAD	19,069.97
		TOTAL	163,047.47

CUADRO DE AREAS GENERALES		TOTAL	
AREA VENDIBLE	456,776.85	AREA VENDIBLE	637,324.40
P. PRIVADA	7,102.00		
GEO	8,425.50		
EQUIPAMIENTO	27,864.39		
AREA VERDE	39,612.83		
VALIDADES	71,431.43		
SUBESTACION	6,470.98		
VIAL CFE	13,220.12		
CENTRAL TELEFONICA	397.57		
TANQUE DE AGUA	2,268.10		
PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56		
ACCESOS	542.21		
OFINAS	636.86		
SERVICIOS DEL PARQUE	6,420.30		
TOTAL	637,324.40		

RESOLUTIVO TERCERO- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz Director del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués" referente a la Relotificación en Cuatro Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las mismas, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", ubicado el Km. 19.55 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m², para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos que se indican en el plano complementario, consisten en:

Km. 19.55 de la Autopista México-Querétaro, El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 637,324.40 m², para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos que se indican en el plano complementario, consisten en:

MANZANA I					
CUARTA ETAPA	A. VERDE	5,654.74	AREA VERDE	AREA VENDIBLE	39,903.38
	LOTE 1	6,470.98	SUBESTACION ELEC.	SUBESTACION ELEC	6,470.98
	LOTE 2	2,268.10	TANQUE DE AGUA	TANQUE DE AGUA	2,268.10
	LOTE 3	3,339.12	VENDIBLE	A. VERDE	8,240.41
	LOTE 12	9,013.05	VENDIBLE	VIAL CFE	1,768.20
	LOTE 13	10,157.88	VENDIBLE	VIALIDAD INTERNA	1,608.07
	LOTE 14	11,393.33	VENDIBLE	TOTAL	60,259.14
	LOTE 15	6,000.00	VENDIBLE		
	VIALIDAD INTERNA	1,608.07	VIALIDAD INTERNA		
	A. VERDE	2,585.67	A. VERDE		
VIAL CFE	1,768.20	VIAL CFE			

MANZANA I					
TERCERA ETAPA	LOTE 10	25,259.98	DONACION	P. PRIVADA	7,102.00
	LOTE 37	7,102.00	PROPIEDAD PRIVADA	GEQ	8,425.50
	LOTE 38	8,425.50	GEQ	DONACION	27,864.39
	LOTE 11	2,604.43	DONACION	VIAL CFE	377.46
	VIAL CFE	377.46	VIAL CFE	TOTAL	43,769.35

MANZANA II					
TERCERA ETAPA	LOTE 1	13,233.89	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	46,915.38
	LOTE 2	4,404.50	VENDIBLE	A. VERDE	3,783.58
	LOTE 3	5,867.41	VENDIBLE	VIAL CFE	1,083.32
	LOTE 4	4,396.60	VENDIBLE	TOTAL	51,782.28
	LOTE 5	4,393.24	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,852.40	VENDIBLE		
	LOTE 7	4,385.36	VENDIBLE		
	A. VERDE	3,783.58	A. VERDE		
	LOTE 8	4,381.98	VENDIBLE		
	VIAL CFE	1,083.32	VIAL CFE		

MANZANA II					
PRIMERA ETAPA	LOTE 9	5,837.39	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	20,077.85
	LOTE 10	5,831.38	VENDIBLE	A. VERDE	1,656.01
	A. VERDE	1,656.01	A. VERDE	ACCESO	291.40
	LOTE 11	8,409.08	VENDIBLE	TOTAL	22,025.26
	ACCESO	291.40	ACCESO		

MANZANA III					
PRIMERA ETAPA	A. VERDE	487.43	A. VERDE	A. VERDE	706.38
	LOTE 1	554.01	OFICINAS	OFICINA	636.86
	A. VERDE	218.95	A. VERDE	TOTAL	1,343.24
	LOTE 2	82.85	OFICINAS		

MANZANA IV					
PRIMERA ETAPA	A. VERDE	1,987.46	A. VERDE	AREA VENDIBLE	16,128.53
	LOTE 1	10,503.39	VENDIBLE	A. VERDE	1,987.46
	LOTE 2	5,625.14	VENDIBLE	ACCESO	250.81
	ACCESO	250.81	ACCESO	TOTAL	18,366.80

MANZANA V					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	10,977.31	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	39,857.31
	LOTE 2	397.57	CENTRAL TELEF.	VIAL CFE	1,130.50
	LOTE 3	2,575.56	PLANTA TRATADORA	C TELEFONICA	397.57
	LOTE 4	7,581.00	VENDIBLE	PLANTA DE TRAT.	2,575.56
	VIAL CFE	1,130.50	VIAL CFE	TOTAL	43,960.94
LOTE 5	21,299.00	VENDIBLE			

MANZANA V					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 6	15,342.50	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	67,136.76
	LOTE 9	14,160.00	VENDIBLE	VIAL CFE	4,220.46
	LOTE 10	5,476.74	VENDIBLE	A. VERDE	5,573.21
	LOTE 11	3,963.91	VENDIBLE	VIALIDAD	6,360.46
	LOTE 12	3,796.91	VENDIBLE	TOTAL	83,290.89
	LOTE 13	3,796.91	VENDIBLE		
	LOTE 14	4,738.82	VENDIBLE		
	LOTE 15	3,710.75	VENDIBLE		
	LOTE 16	3,168.36	VENDIBLE		
	LOTE 17	4,621.62	VENDIBLE		
	LOTE 18	4,360.24	VENDIBLE		
	A. VERDE	5,573.21	A. VERDE		
	VIALIDAD	6,360.46	VIALIDAD		
	VIAL CFE	4,220.46	VIAL CFE		

MANZANA VI					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 1	3,241.51	MIXTO COMERCIAL	AREA VENDIBLE	6,483.02
	LOTE 2	3,241.51	MIXTO COMERCIAL	TOTAL	6,483.02

MANZANA VII					
PRIMERA ETAPA	A. VERDE	1,609.32	A. VERDE	AREA VENDIBLE	56,671.94
	LOTE 2	7,360.00	VENDIBLE	A. VERDE	1,609.32
	LOTE 3	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	58,281.26
	LOTE 4	7,360.00	VENDIBLE		
	LOTE 5	13,824.26	VENDIBLE		
	FRACCION I LOTE 1	13,631.77	VENDIBLE		
	FRACCION II LOTE 1	7,135.91	VENDIBLE		

MANZANA VII					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 6	13,824.11	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	63,155.97
	LOTE 7	7,360.00	VENDIBLE	A. VERDE	7,951.62
	LOTE 8	7,360.00	VENDIBLE	TOTAL	71,107.59
	LOTE 9	7,360.00	VENDIBLE		
	LOTE 10	5,520.00	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,520.00	VENDIBLE		
	LOTE 12	5,520.00	VENDIBLE		
	LOTE 13	10,691.86	VENDIBLE		
	A. VERDE	7,951.62	A. VERDE		

MANZANA VII					
CUARTA ETAPA	VIAL CFE	1,760.19	VIAL CFE	AREA VENDIBLE	42,509.32
	A. VERDE	8,104.84	A. VERDE	A. VERDE	8,104.84
	LOTE 14	10,271.62	VENDIBLE	VIAL CFE	1,760.19
	LOTE 15	12,442.38	VENDIBLE	VIALIDAD	4,992.34
	LOTE 16	9,252.04	VENDIBLE	TOTAL	57,366.69
	LOTE 17	10,543.28	VENDIBLE		
	VIALIDAD	4,992.34	VIALIDAD		

MANZANA VII					
TERCERA ETAPA	LOTE 18	32,107.24	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	57,937.39
	LOTE 25	5,127.50	VENDIBLE	VIAL CFE	2,879.99
	LOTE 26	5,127.50	VENDIBLE	TOTAL	60,817.38
	LOTE 27	5,127.50	VENDIBLE		
	LOTE 28	10,447.65	VENDIBLE		
	VIAL CFE	2,879.99	VIAL CFE		

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la vialidad que resta por ejecutarse, de acuerdo al presupuesto presentado y a la visita física realizada por personal adscrito la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el día 10 de abril del año en curso; la cantidad de **\$13,545.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$722,414.00 X 1.5%	\$10,836.00
25% Adicional	\$2,709.00
	\$13,545.00

B. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

CFE	SUBESTACION	6,470.98
	VIAL CFE	13,220.12
SERVICIOS DEL PARQUE	CENTRAL TELEFONICA	397.57
	TANQUE DE AGUA	2,268.10
	PLANTA DE TRATAMIENTO	2,575.56
	ACCESOS	542.21
	OFICINAS	636.86

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: \$4,641.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Concepto	Desglose	Importe
Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios.	Fraccionamiento Industrial: Mas de 10 Has. 78 VSMGZ =78 (\$47.60)	\$ 3,712.80
25 % adicional	\$ 3,712.80 X (.25) =	\$ 928.20
TOTAL		\$4,641.00

F. Asimismo, en el caso de proceder la citada la Relotificación el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Vialidades	Áreas Verdes
7,1431.43 m ²	39,612.83 m ²

E. Constar en escritura pública, y realizar las debidas anotaciones a que hayan ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como realizar la transmisión de la propiedad de las superficies que comprenden un excedente de 1,682.86 m², a las Áreas Verdes y de 7,968.53 m², a la Vialidades que integran el Fraccionamiento, las cuales se ven reflejadas en el plano anexo, para quedar de acuerdo al siguiente cuadro, asimismo, deberá de realizar la transmisión de la propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de dichas superficies como sigue:

D. En razón a que únicamente resta por urbanizar una de las nuevas vialidades ubicada en la Manzana I, el Promotor del Fraccionamiento, deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", o en su defecto, otorgar una garantía a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días a partir del Acuerdo que autorice lo arriba señalado; por la cantidad de \$939,138.20 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la citada vialidad; en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo de su autorización. Dicha fianza o garantía, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, y previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario en el caso de la Fianza, cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción a este municipio de El Marqués, Qro., de la totalidad de las obras de urbanización que integran el fraccionamiento de referencia.

C. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compra-venta o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinan a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo el uso ni la densidad de los mismos. cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En sesión de cabildo celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil siete asentada en el acta número AC/022/2006-2007, se sometió a conocimiento que:

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

RÚBRICA
LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

ATENAMIENTO

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.
Por lo que se somete a su consideración y aprobación...."

TERCERO. Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

PRIMERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor, con costo al solicitante.

TRANSITORIOS

RESOLUTIVO QUINTO. - El incumplimiento de cualesquiera de las citadas condicionantes, será motivo de invalidez del presente Acuerdo.

H. El promotor del Fraccionamiento, deberá de igual forma solicitar al H. Ayuntamiento, las modificaciones a que hayan lugar, respecto a la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que integran el Fraccionamiento, mismas que en su momento fueron autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo del 2003, Acta No. AC/05/2003.

G. De igual forma, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que a la letra señala: "en los contratos de compra-venta o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinan a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos

consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, apoderado legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, representante legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," relativa al reconocimiento de Causahabencia a favor de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," respecto de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al fraccionamiento denominado el mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40 ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 13 votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE A LA EMPRESA "PRODUCTOS DE UVA, S.A. DE C.V.," LA CAUSAHABIENCIA RESPECTO DEL 50% DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. DE C.V." HABÍA ADQUIRIDO AL OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª. Y 2ª. ETAPAS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE HAN OBTENIDO RESPECTO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL MIRADOR, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 173-90-85.50 HA., A FIN DE QUE CONJUNTAMENTE EN LO SUBSECUENTE AMBAS EMPRESAS DETENTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTES REFERIDOS DE MANERA SOLIDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ASUNTO: Solicitud del Lic. Moisés Miranda Alvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," relativa al Reconocimiento de Causahabencia a favor de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40Ha.

La Cañada Municipio de El Marqués, 26 de abril del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que el causahabiente es la persona que ha sucedido o se ha subrogado

por cualquier otro título en el derecho de otra u otras. Junto a las partes, en determinados actos jurídicos, el causahabiente por un acontecimiento posterior a la realización del mismo, adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron sus autores (causantes).

2. Que mediante escrito de fecha 13 de abril del 2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 de abril del 2007, el Lic. Moisés Miranda Alvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Cetto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," solicitan se le reconozca a la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," el carácter de causahabiente de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40Ha., anexando los siguientes documentos:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 3,560, de fecha **4 de septiembre de 1957**, mediante la cual comparecen los CC. Angelo Cetto Carli, Luis Agustín Cetto, Silverio Romero, José Encarnación Rodríguez y Jesús Ortiz Ojeda, a fin de constituir la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva S.A."

- Copia simple de la Escritura Pública No. 23,142 de fecha **26 de junio de 1998**, que contiene la constitución de la sociedad mercantil por acciones denominada "Inmobiliaria Millahue," sociedad anónima de capital variable.

- Copia simple de la Escritura Publica No. 7,989, de fecha **19 de agosto del 2004**, mediante la cual el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio pero Especial en cuanto su Objeto; a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Miguel Ángel Vega Cabrera y Ma. Alejandra Daza Covarrubias, única y exclusivamente respecto a los predios descritos en los incisos A, B, C y D, dentro de esa misma escritura.

- Copia simple de la Escritura Publica No. 9,023, de fecha **21 de junio del 2005**, mediante la cual el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V." otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio pero Especial en cuanto su Objeto; a favor de los CC. Moisés Miranda Álvarez y Miguel, Miguel Vega Cabrera y Alejandro Alberto Calderón Montes, única y exclusivamente respecto a los predios descritos en los incisos A, B, C y D, dentro de esa misma escritura.

- Copia simple de la Escritura Publica No. 20,370, de fecha **22 de agosto del 2006**, mediante la cual se protocoliza la **Fusión y Subdivisión** del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., conformando una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

- Copia simple de la Escritura Pública No. 10,510, de fecha **30 de noviembre del 2006**, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa, celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," y la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A" y "B" del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a este municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha., y 135-18-41.40 Ha.,** respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

Copia del Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha **16 de diciembre del 2005**, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para la ubicación de un **Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5)**, en un predio conocido como El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha **25 de septiembre del 2006**, Acta No. AC/029/2005-2006, mediante el cual se autorizó a C. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."; la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por Etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de **135-18-41.04 Ha.**

3. Que mediante oficio No. SA/452/06-07, de fecha **12 de abril del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V."; consistente en el Reconocimiento de la Causahabiente respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**; para su análisis y opinión respectiva.

4. Que mediante oficio No. SA/483/2006-2007, de fecha 25 de abril del 2007, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud realizada por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y del Sr. Luis Alberto Salazar, Representante Legal de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V."; el carácter de causahabiente de C.V.; mediante la cual solicita se le reconozca a la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V."; respecto de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado El Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **135-18-41.04 Ha.**, para su análisis y posterior dictamen.

5. Que en cuanto a la Causahabiente, esta se justifica y se reconoce con base a la Escritura Pública No. 10,510 de fecha **30 de noviembre del 2006**, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compra-venta, celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y la sociedad mercantil denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V."; respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A", "B", y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a este Municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha.**, y **135-18-41.40 Ha.**, respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

6. Que en base a los antecedentes descritos, y considerando las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión, así como considerando que la citada causahabiente, es producto del contrato de compra-venta, que tienen celebrada ambas sociedades mercantiles respecto a la compra-venta del 50% de los derechos de propiedad del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Fracción "A", "B", y "B", del predio conocido como El Mirador, pertenecientes a este Municipio El Marqués, Qro., con superficies de **38-72-44.46 Ha.**, y **135-18-41.40 Ha.**, respectivamente, y que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, y dentro del cual se ubicará un Fraccionamiento

Habitacional con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5); la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió opinión técnica número 08/2007 de fecha 23 de abril del 2007, mediante la cual considera **PROCEDENTE** que se autorice a la solicitud presentada por el C. Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."; referente al reconocimiento de la Causahabiente, de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V."; respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**

7. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 Fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Artega; 30, 36 y 38 Fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO. - Una vez que se ha analizado y acreditado que la figura de causahabiente es a través de la cual cualquier persona moral o física adquiere en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron los autores de determinados actos jurídicos, que en la especie, lo es la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**; y siendo de C.V.; mediante la cual solicita se le reconozca a la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V."; el carácter de causahabiente de C.V.; respecto de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se han obtenido respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, por lo cual en lo subsiguiente se reconocen los derechos y obligaciones antes referidas de manera solidaria a ambas Sociedades Mercantiles.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano considera **factible** reconocer a la empresa "Productos de Uva, S.A. de C.V."; el 50% de los derechos de causahabiente que "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." había adquirido al obtener la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª y 2ª Etapas, así como de las demás autorizaciones que se han obtenido respecto al Fraccionamiento denominado **El Mirador**, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **173-90-85.50 Ha.**, a fin de que conjuntamente en lo subsiguiente a ambas empresas detenten los derechos y obligaciones antes referidos de manera solidaria.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que resten ejecutarse de las señaladas dentro de la Autorización para Cambio de Uso de Suelo, así como dentro de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, aún vigente, suscribiendo con el Municipio para tal efecto ambas empresas, Carta Compromiso correspondiente al cumplimiento de las condicionantes estipuladas en el presente documento.

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para Causahabencia, la cantidad de **\$1,190.00 (Un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, Punto 1, inciso G, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictámen Técnico para Causahabencia	
20 X \$47.60	\$952.00
25% Adicional	\$238.00
	\$1,190.00

3. De igual forma, se hace del conocimiento a los propietarios, que en caso de existir diferencia entre las superficies de los polígonos contemplados dentro del Deslinde Catastral pendiente, debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado; y las propias contempladas dentro de la **Autorización del Visto al Proyecto de Lotificación, así como de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas**; se deberán de realizar las adecuaciones y/o modificaciones a las que haya lugar, de las autorizaciones emitidas con anterioridad, a fin de evitar incongruencias e irregularidades entre las citadas autorizaciones.

RESOLUTIVO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con costo al solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/024/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a las modificaciones requeridas por la ley de la materia a la Iniciativa de Empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura en alcance al expediente de origen.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN MODIFICATORIO EN ALCANCE A LA INICIATIVA DE EMPRÉSTITO APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS EN FECHA 28 DE MARZO DE 2007 PARA SER TUNADA A LA LV LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

La Cañada, El Marqués Qro., a 31 de Mayo del 2007

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
EN PLENO.
PRESENTE.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, Regidor Arturo Efraín Escobedo Avendaño y Regidor José Luis Morales Ibarra, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

Que conforme se establece en el artículo 27 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que es facultad del Ayuntamiento administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la

por la ley de la materia.

4. Que mediante oficio SA/586/2006-2007 de fecha 29 de mayo del 2007, signado por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., solicita a la C.R. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, requiriere información a fin de realizar dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.

5. Que mediante oficio SA/587/2006-2007 de fecha 29 de mayo del 2007, signado por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., solicita al Ing. Cirilo Ibarra Rangél, Director de Obras Públicas Municipales diversa información y anexos de obra, a fin de realizar dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.

6. Que mediante oficio signado por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., solicita al Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración Municipal información diversa para realizar dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.

7. Que mediante oficios números SFTM/133/2007, SFTM/166/2007 y SFTM/177/2007, suscrito por la C.R. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., remite información requerida a efecto de realizar dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.

8. Que mediante oficio DOP/0326/2007 de fecha 31 de mayo del 2007 suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangél, Director de Obras Públicas Municipales, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.

9. Que mediante oficio SAD/320/07 suscrito por el Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, remite información requerida a efecto de realizar dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.

10. Que ante la necesidad de realizar ajustes requeribles exigidos por las leyes aplicables, y una vez obtenida la información necesaria de las autoridades municipales competentes, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, remite a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el expediente relativo a dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito

aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia, para su análisis y posterior dictamen.

11. Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamente en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Artéaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único. Se autoriza dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia, al tenor siguiente:

“...ANTECEDENTES...”

“...4. Que mediante oficio número SPF/063/2007 de fecha 09 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación de un Empréstito en cuenta corriente hasta por un monto de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo una vigencia a septiembre del 2009...”

DEBE DECIR:

“...4. Que mediante oficio número SPF/063/2007 de fecha 09 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación de un Empréstito en cuenta corriente hasta por un monto de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo una vigencia a septiembre del 2009.”

Oficio que obra señalado como **Anexo 1** al presente acuerdo como parte integrante del mismo...”

DICE:

5. Que mediante oficio número SPF/064/2007 de fecha 09 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación de un Empréstito en hasta por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a un plazo hasta de 10 años.

DEBE DECIR:

5. Que mediante oficio número SPF/064/2007 de fecha 09 de marzo de 2007, suscrito por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de

Artículo Octavo. El Municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria, que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Asimismo el Municipio debe establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera el Municipio implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

Artículo Noveno. El pago del Empréstito descrito en el Artículo Segundo del presente acuerdo se garantizará a través de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo Décimo. El Empréstito y la garantía anteriormente señalada se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal. Aunado a lo anterior la contratación del empréstito autorizado se sujetará a lo establecido en la Ley de Deuda Pública y las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que generen los empréstitos descritos en los Artículos Primero y Segundo del Presente acuerdo, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

Artículo Décimo Segundo. Una vez que se cuente con los recursos crediticios disponibles, se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar la aplicación que corresponda al ejercicio presupuestal respectivo, así como para proponer la previsión de las cantidades necesarias al pago de intereses hasta la total liquidación de los adeudos.

Artículo Décimo Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de El Marqués, Qro., celebren contrato de mandato con el Gobierno del Estado, a efecto de que en caso de incumplimiento de pago por parte del Municipio a la institución financiera acreedora, Gobierno del Estado, como mandatario del Municipio, efectúe la amortización incumplida tomando las participaciones que en ingresos federales le corresponda al Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo Décimo Cuarto. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Secretario del Ayuntamiento para que a nombre del Municipio de El Marqués, Qro., acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente acuerdo, asimismo, celebren los actos jurídicos que se deriven en los contratos, convenios o documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legales, hasta la total amortización de los créditos.

Artículo Décimo Quinto. La recepción, administración y aplicación de los recursos deberán ser fiscalizados por la Entidad Superior de Fiscalización, además de que dichos recursos formarán parte de la Cuenta Pública Municipal.

Artículo Décimo Sexto. En caso de que alguna de las obras a que se refiere el Artículo Séptimo de este Acuerdo, no fuera ejecutada por causas

justificadas, dichos recursos por acuerdo del Presidente Municipal podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

Artículo Décimo Séptimo. Previo a la aplicación de los recursos en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución de las obras, el Municipio deberá contar con los convenios firmados de las afectaciones o donaciones de los predios necesarios para dicha ejecución, así como con los proyectos ejecutivos y los expedientes técnicos unitarios debidamente integrados con los estudios de impacto ambiental y apegado a los planes parciales delegacionales; de igual forma se deberán considerar dentro del presupuesto de cada obra, todas las que resulten complementarias para el cumplimiento y término de las mismas, con la finalidad de evitar la suspensión temporal o permanente, el incremento de los presupuestos, así como la creación de volúmenes y conceptos atípicos, que por su naturaleza deben ser considerados desde el inicio.

Artículo Décimo Octavo. Para los casos de incumplimientos de los contratos de las obras, que sean imputables al contratista, se deberá integrar una cláusula estableciendo la aplicación de penalizaciones, sin embargo cuando el retraso sea imputable al Municipio, deberá ser considerada, además la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Noveno. El Municipio asignará la ejecución de las obras a empresas constructoras que acrediten una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la actividad empresarial en el Estado de Querétaro y tener establecida en éste, con la misma antigüedad la administración principal de su actividad, de acuerdo con las leyes vigentes en la entidad.

Artículo Vigésimo. En la aplicación del gasto el Municipio deberá observar el cumplimiento de la legalidad y normatividad aplicable en la materia..."

2. Que mediante oficio SA/420/2006-2007 de fecha 28 de marzo del 2007, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., remite al Dip. José González Ruiz, Presidente de la Comisión permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); ello en cumplimiento a los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concatenado con el resolutivo segundo de dicho acuerdo, a efecto de ser sometido a la Legislatura para su autorización.

3. Que derivado del análisis exhaustivo realizado a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos legales aplicables, deviene necesario el realizar dictamen modificatorio en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007 para ser tunada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos

9.4. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE CONTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ANTECEDENTES:

FONDO: PRESTAMO

CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN CALLE RUBEN GALICIA

OBRA:

REFERENCIA:

9.3. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DREN PLUVIAL EN CALLE RUBEN GALICIA.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ANTECEDENTES:

FONDO: PRESTAMO

COLOCACION DE BANCAS Y PAPELERAS DE BASURA

OBRA:

REFERENCIA:

9.2. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE COLOCACION DE BANCAS Y PAPELERAS DE BASURA.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR A LA BREVEDAD LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y A LA CREACION DE NUEVOS FOCOS DE INFECCION.

ANTECEDENTES:

FONDO: PRESTAMO

9.5. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO VARIAS CALLES.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO ACCIDENTES DE LA POBLACION.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ANTECEDENTES:

FONDO: PRESTAMO

RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO VARIAS CALLES

OBRA:

REFERENCIA:

9.6. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC.

ANTECEDENTES:

FONDO: PRESTAMO

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC

OBRA:

REFERENCIA:

9.7. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE CONTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR A LA BREVEDAD LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y A LA CREACION DE NUEVOS FOCOS DE INFECCION.

ANTECEDENTES:

FONDO: PRESTAMO

Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación de un Empréstito en hasta por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a un plazo hasta de 10 años.

Oficio que obra señalado como **Anexo 2** al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SE AGREGAN TRES ANTECEDENTES A LOS CUALES LES CORRESPONDE LA NUMEROLOGIA SUBCUENTE, QUE A LA LETRA DICEN:

6. Que mediante oficios números SFPTM/133/2007, SFPTM/166/2007 y SFPTM/177/2007, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, remite información relativa a autorización de Empréstito del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., los cuales refieren el primero de ellos, Guión de la propuesta de sustento al Crédito de Banobras; el segundo refiere información en el inciso 1. relativa a la contratación del Empréstito por un monto de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la información y anexos establecidos en el inciso 2 son referidos al monto del Empréstito de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo con respecto al tercero de los oficios en cita, anexan corridas financieras de Banco del Bajío, Banobras y Santander Serfin, se adjuntan copia simple se oficios de contestación de Banco del Bajío, Santander Serfin, Scotiabank Inverlat y Banobras, y exhiben análisis de ingresos 2002 a 2006.

Oficios que obran señalados como **Anexo 3** al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

7. Que mediante oficio DOP/0326/2007 de fecha 31 de mayo del 2007 suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, remite información de propuestas de obras en las que se pretende aplicar el recurso obtenido de los Empréstitos, las comunidades, beneficiarios, justificación de cada una de ellas y expedientes técnicos, relativos a autorización de Empréstito del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

Oficio que obra señalado como **Anexo 4** al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

8. Que mediante oficio SAD/320/07 suscrito por el Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, remite justificación de realización de obra consistente en relleno sanitario en que se pretende aplicar parte de monto relativo a autorización de Empréstito del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

Oficio que obra señalado como **Anexo 5** al presente acuerdo como parte

integrante del mismo.

POR LO ANTES MANIFESTADO DE LA NUMEROLOGIA, INDEPENDIEMENTE DEL TEXTO, ESTA SE MODIFICA COMO A CONTINUACION SE INDICA:

DICE:

6. Que con la contratación de deuda pública solicitada y detallada en los antecedentes 3 y 4 del presente acuerdo, se pretende utilizar para afrontar las contingencias que se presenten en la Administración 2006-2009.

DEBE DECIR:

9. Que con la contratación de deuda pública solicitada y detallada en el antecedente 4 del presente acuerdo, se pretende contar con los recursos para realizar diversas obras públicas en beneficio de habitantes del Municipio, al tenor de las obras siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

EL MARQUES, QRO.



PROPUESTA DE OBRA QUE INTEGRA EL PRESTAMO A SOLICITAR 4.5 MILLONES					
PRIORIDAD	DESCRIPCION	MONTO DE LA OBRA	COMUNIDADES BENEFICIADAS	OBSERVACIONES	HABITANTES BENEFICIADOS
1	LIMPIEZA Y DESASOLVE DEL RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA	\$ 850,000.00	LA CAÑADA		8400
2	COLOCACION DE BANCAS Y PAPELERAS DE BASURA	\$ 360,000.00	LA CAÑADA		8400
3	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN CALLE RUBEN GALICIA	\$ 1,260,000.00	CHICHIMEQUILLAS		5500
4	CONTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES	\$ 300,000.00	AMAZCALA		800
5	GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO VARIAS CALLES	\$ 580,000.00	LA PIEDAD		1800
6	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC	\$ 600,000.00	EL COLORADO		5600
7	URBANIZACION VARIAS CALLES EL COLORADO	\$ 550,000.00	EL COLORADO		560
		\$ 4,500,000.00			

Respecto de las cuales obra como **anexo 6** del presente acuerdo como parte integrante del mismo los expedientes técnicos correspondientes.

JUSTIFICACIÓN DE OBRAS:

9.1. LIMPIEZA Y DESASOLVE DEL RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA.

REFERENCIA:

OBRAS:

LIMPIEZA Y DESASOLVE DEL RIO QUERETARO.

FONDO: PRESTAMO

ANTECEDENTES:

DEBIDO LA ACUMULACION DE BASURA Y RESIDUOS TANTO ORGANICOS COMO INORGANICOS EN EL RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA, QUE

REFERENCIA:
OBRAS:
CONSTRUCCION DE COLECTORES GENERALES AMAZCALA-LA GRIEGA,
SANTA MARIA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER-DOLORES-SANTA CRUZ,

10.1. A 10.5. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE CONSTRUCCION DE
COLECTORES GENERALES AMAZCALA-LA GRIEGA, SANTA MARIA
BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER-DOLORES-SANTA CRUZ, SAN ISIDRO
MIRANDA-EL CARMEN, SALDARRIAGA-JESUS MARIA-CERRITO
COLORADO-LACANAÑA Y EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA.

JUSTIFICACION DE OBRAS:

En el presente acuerdo como **Anexo 7**, obra como parte integrante del mismo los expedientes técnicos correspondientes y justificación.

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	VALOR ESTIMADO (\$)	VALOR REALIZADO (\$)	VALOR REQUERIDO (\$)	VALOR REQUERIDO (APROX.)
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL NE DE JESUS MARIA-SALDARRIAGA-CERRITO COLORADO-LA CANADA	5200	5	5,200,000.00	5,200,000.00
5	CONSTRUCCION DE LA RED DE COLECTOR GENERAL EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA	4600	5,800,000.00	5,800,000.00	5,800,000.00
6	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA	896	5	1,120,000.00	1,120,000.00
7	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA	300	375,000.00	375,000.00	375,000.00
8	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA	800	5	1,000,000.00	1,000,000.00
9	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA	850	5	1,062,500.00	1,062,500.00
10	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA	1154	5	1,442,500.00	1,442,500.00
11	CONSTRUCCION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA	N/A	5	6,200,000.00	6,200,000.00
12	ESTUDIO DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL	N/A	5	1,361,000.00	1,361,000.00
13	ESTUDIO DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL	N/A	5	1,361,000.00	1,361,000.00
MONTO TOTAL APROX. \$ 42,000,000.00					

SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN, SALDARRIAGA-JESUS MARIA-CERRITO
COLORADO-LACANAÑA Y EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA.

FONDO: PRESTAMO

ANTECEDENTES:

DEBIDO A LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, QUE EN LAS
COMUNIDADES SE ESTAN REALIZANDO Y ESTAN LLEGANDO A LOS
ARROYOS, CANALES Y RIOS QUE AHÍ SE LOCALIZAN, LAS COMUNIDADES
ANTES MENCIONADAS SE HAN VISTO AMENAZADAS POR BASURA,
INFECCIONES Y DETERIORO EN EL MEDIO AMBIENTE.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL
MARQUES, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA
NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMATICA
PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA
EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y LA
CREACION DE NUEVOS FOCOS DE INFECCION.

REFERENCIA:

10.6. A 10.10. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE LA
RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO DE
LA PIEDAD-LA LOMA, EN CALLE PARALELA AL RIO, AMPLIACION DE
LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS
CALLE POR LA TV SECUNDARIA, AMPLIACION DE LA RED DE
ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO NUEVO
AMANECEER Y AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y
ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA
COMUNIDAD.

OBRAS:

AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO
EN BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA, EN CALLE PARALELA AL RIO,
EN BARRIO DE LA PIEDAD-LA LOMA, EN CALLE PARALELA AL RIO,
AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO
EN VARIAS CALLES POR LA TV SECUNDARIA, AMPLIACION DE LA RED DE
ENERGA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO NUEVO
AMANECEER Y AMPLIACION DE LA RED DE ENERGA ELECTRICA Y
ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD.

FONDO: PRESTAMO

ANTECEDENTES:

DEBIDO A LA FALTA DE ALUMBRADO PUBLICO, SE HA GENERADO MUCHA
DELINCUENCIA, EN HORAS DE LA NOCHE, LO QUE TAMBIEN HA
OCASIONADO QUE SEAN POCO TRANSITABLES LAS CALLES DE ESTAS
COMUNIDADES, POR LA FALTA DE ESTE SERVICIO, ADEMAS DE QUE EN
ESTOS TIEMPOS, TODAVIA EXISTEN FAMILIAS QUE NO CUENTAN CON LUZ
EN SUS HOGARES, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS
RECURSOS, PARA PODER PROVEER, Y VIENDO LA NECESIDAD DE LAS
FAMILIAS, QUE SE HACE CADA VEZ MAYOR.

**10.11. JUSTIFICACION PARA LA INVERSION DEL RELLENO
SANTARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, GRO.**

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL
MARQUES, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA
NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMATICA
PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA
EVITAR EN LO SUCESIVO LOS ACCIDENTES, Y EL CRECIMIENTO DE LA
DELINCUENCIA.

EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ACTUALMENTE NO CUENTA CON LA
INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE
RESIDUOS SOLIDOS, POR LO QUE ACTUALMENTE SE DEPOSITAN EN UN
TIRADERO CONTROLADO LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 15 DE LA
CARRETERA ESTATAL NO. 200, DENTRO DEL TERRITORIO DEL PROPIO

ALGUN ACCIDENTE O BIEN ENTRAR A LA DELINCUENCIA.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MARQUES, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA LA TERMINACION DE ESTE CDC, EN DONDE SE DESARROLLARAN PLATICAS, CURSOS, EVENTOS, ETC. EVITANDO ASI QUE LA DELINCUENCIA SIGA CRECIENDO.

9.7. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE URBANIZACION VARIAS CALLES EL COLORADO.

REFERENCIA:
OBRAS:

URBANIZACION VARIAS CALLES EL COLORADO

FONDO: PRESTAMO

ANTECEDENTES:

DEBIDO A AL GRAN DETERIORO Y A LA FALTA DE VIALIDADES, COMO BANQUETAS, DRENAJES, AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LAS DIF, COMUNIDADES, ASI COMO LA FALTA DE BANCAS Y PAPELERAS PARA BASURA, QUE HAN PROVOCADO EL DAÑO AL CIUDADANO, AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO.

ANTE ESTE ACONTECIMIENTO EXTRAORDINARIO, LA PRESIDENCIA DE EL MARQUES, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SE VE EN LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR, A LA BREVEDAD, LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA Y DE REALIZAR LOS TRABAJOS CON BASE TECNICA, PARA EVITAR EN LO SUCESIVO AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL ENTORNO URBANO, Y AL LIBRE TRANSITO Y SEGURIDAD DE LA POBLACION.

JUSTIFICACION GENERAL

OBRAS QUE REDUNDARAN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., AL INCREMENTAR SU NIVEL DE VIDA Y GENERÁNDOLES, POR CONSECUENCIA, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, YA QUE INCREMENTARÁN LOS VALORES DE MERCADO DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE HABITEN, ATRAERÁN MEJORES CONDICIONES PARA ALLEGAR EL COMERCIO E INDUSTRIA A SUS COMUNIDADES, Y EN GENERAL CON LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE PRETENDEN GENERAR, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS CUMPLIRÁ CON EL COMPROMISO DE QUE SUS HABITANTES ACCEDAN A SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, OBRAS DE ALTO BENEFICIO SOCIAL Y PROYECTADAS NO ÚNICAMENTE PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES, SINO AQUELLOS QUE A FUTURO SE EXIGIRÁN.

DICE:

7. Que con la contratación de deuda pública solicitada y detallada en los antecedentes 3 y 5 del presente acuerdo, se pretende la realización de Obra Pública y la compra de camiones para recolección de basura del tenor siguiente:

PRIORIDAD	DESCRIPCION	DISTANCIA APROX. METRO LINEAL	MONTO DE LA OBRA	COMUNIDADES BENEFICIADAS	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL MIRANDA-EL CARMEN-LA PIEDAD	5250	\$ 4,500,000.00	SAN ISIDRO MIRANDA, EL CARMEN-LA PIEDAD	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL POCTOS - STA. MA. DE BAÑOS-CHICHIMEQUILLAS	7150	\$ 6,188,000.00	POCTOS - STA. MA. DE BAÑOS-CHICHIMEQUILLAS	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL PRESA DE RAYAS-ATONGO-ALFAJAYUCAN-SAN MIGUEL AMAZCALA	14500	\$ 10,200,000.00	PRESA DE RAYAS-ATONGO-ALFAJAYUCAN-SAN MIGUEL AMAZCALA	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL CERRITO COLORADO-JESUS MARIA-SALDARRIAGA-LA CAÑADA	8256	\$ 7,192,000.00	CERRITO COLORADO-JESUS MARIA-SALDARRIAGA-LA CAÑADA	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO
5	CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	N/A	\$ 6,200,000.00	SALDARRIAGA	N/A
6	ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS COMUNIDADES	N/A	\$ 5,000,000.00	VARIAS COMUNIDADES	N/A
7	COMPRA DE CAMIONES PARA RECOLECCION DE BASURA	N/A	\$ 2,720,000.00	VARIAS COMUNIDADES	N/A
			MONTO TOTAL APROX.	\$ 42,000,000.00	

DEBE DECIR:

10. Que con la contratación de deuda pública solicitada y detallada en el antecedente 5 del presente acuerdo, se pretende la realización de Obra Pública del tenor siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
EL MARQUÉS, QRO.
2006 - 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

EL MARQUÉS, QRO.



PROPUESTA DE OBRA QUE INTEGRA EL PRESTAMO A SOLICITAR:						
PRIORIDAD	DESCRIPCION	DISTANCIA APROX. METRO LINEAL	MONTO DE LA OBRA	COMUNIDADES BENEFICIADAS	OBSERVACIONES	HABITANTES BENEFICIADOS
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL AMAZCALA-LA GRIEGA	5250	\$ 5,512,500.00	AMAZCALA-LA GRIEGA	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO	8400
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL SANTA MARIA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER-DOLORES-SANTA CRUZ	7260	\$ 7,627,500.00	SANTA MARIA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER-DOLORES-SANTA CRUZ	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO	9200
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN	3900	\$ 3,938,000.00	SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN	NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO	5400

INDUSTRIAL, SON CONFIRMADOS EN OTROS RELLENOS SANITARIOS QUE SI CUENTAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA PODER SER MANEJADOS, PERO QUE SON CONCEDIDOS POR OTROS MUNICIPIOS CONURBADOS, TAL SITUACIÓN REPRESENTA UN INGRESO DIRECTO POR LA CAPTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y POR LA SEPARACIÓN DE BASURA RECICLABLE. EN SEGUNDO LUGAR LA BASURA QUE ES GENERADA POR LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y POR PRODUCTORES AGROPPECUARIOS ACTUALMENTE NO TIENEN UN LUGAR ADECUADO DE CONFINAMIENTO, Y ESTA ES OTRA ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA LA INVERSIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.

(c) LOS INGRESOS DIRECTOS QUE SE GENERAN PARA EL MUNICIPIO POR LA CAPTACIÓN Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS SON EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

1. RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.
2. RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS COMERCIALES.
3. RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR SERVICIOS.
4. RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS AGROPPECUARIOS.
5. RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE FRACCIONAMIENTOS PRIVADOS.
6. RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE RANCHOS PRIVADOS.
7. VENTA DE MATERIALES RECICLABLES.
8. VENTA DE ABONOS ORGÁNICOS.

COSTO DEL PREDIO: \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS)
 COSTO DE INFRAESTRUCTURA: \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS)
 CERCO PERIMETRAL, CASETA DE SEGURIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, ARBOLADO PERIMETRAL, ÁREAS VERDES, CANALES DE DRENAJE, MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRA, BANDAS SEPARADORAS DE RESIDUOS, BÁSCULA.
 INVERSIÓN TOTAL DEL RELLENO SANITARIO \$ 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS)

10.12. Y 10.13. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.

REFERENCIA:
 OBRAS:
 ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.
 FONDO: PRESTAMO
 ANTECEDENTES:

REQUERIMIENTOS,

CALIDAD Y NIVEL DE VIDA DE TODOS LOS CIUDADANOS.
 SERVICIOS, AGROPPECUARIOS ETC., GARANTIZA EL CRECIMIENTO EN LA MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SIN O DE TODO EL CUIDADO DE EL ENTORNO ECOLÓGICO NO SOLO DE LA PERIFERIA DEL MEDIO AMBIENTE, CONTAR CON UN RELLENO SANITARIO, GARANTIZA EL POR OTRO LADO Y NO MENOS IMPORTANTE ES EL CUIDADO DEL

DICE:
 8. Que para dar cumplimiento al pago del empréstito que se describe en los antecedentes 3 y 5 del presente dictamen, se utilizarán los recursos correspondientes a las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios recibe el Municipio de El Marqués en el ejercicio fiscal correspondiente.

DEBE DECIR:
 11. Que para dar cumplimiento al pago del empréstito que se describe en los antecedentes 5 del presente dictamen, se utilizarán los recursos correspondientes a las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios recibe el Municipio de El Marqués en el ejercicio fiscal correspondiente.

JUSTIFICACION GENERAL

OBRA QUE REDUNDARÁN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., AL INCREMENTAR SU NIVEL DE VIDA Y GENERÁNDOLES, POR CONSECUENCIA, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, YA QUE INCREMENTARÁN LOS VALORES DE MERCADO DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE HABITEN, ATRAERÁN MEJORES CONDICIONES PARA ALLEGAR AL COMERCIO E INDUSTRIA A SUS COMUNIDADES, Y EN GENERAL CON LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE PRETENDEN GENERAR, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS CUMPLIRÁ CON EL COMPROMISO DE QUE SUS HABITANTES ACCEDAN A SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, OBRAS DE ALTO BENEFICIO SOCIAL Y PROYECTADAS NO ÚNICAMENTE PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES, SINO AQUELLOS QUE A FUTURO SE EXIGIRÁN.

DEBIDO A LA FALTA DE ESTE VITAL LIQUIDO EN ESTAS COMUNIDADES Y EN ANTECEDENTES:

COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.
 FONDO: PRESTAMO
 ANTECEDENTES:

10.12. Y 10.13. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.

REFERENCIA:
 OBRAS:
 ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.
 FONDO: PRESTAMO
 ANTECEDENTES:

COSTO DEL PREDIO: \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS)
 COSTO DE INFRAESTRUCTURA: \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS)
 CERCO PERIMETRAL, CASETA DE SEGURIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, ARBOLADO PERIMETRAL, ÁREAS VERDES, CANALES DE DRENAJE, MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRA, BANDAS SEPARADORAS DE RESIDUOS, BÁSCULA.
 INVERSIÓN TOTAL DEL RELLENO SANITARIO \$ 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS)

10.12. Y 10.13. DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.

REFERENCIA:
 OBRAS:
 ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL Y COYOTILLOS.
 FONDO: PRESTAMO
 ANTECEDENTES:

REQUERIMIENTOS,

CALIDAD Y NIVEL DE VIDA DE TODOS LOS CIUDADANOS.
 SERVICIOS, AGROPPECUARIOS ETC., GARANTIZA EL CRECIMIENTO EN LA MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SIN O DE TODO EL CUIDADO DE EL ENTORNO ECOLÓGICO NO SOLO DE LA PERIFERIA DEL MEDIO AMBIENTE, CONTAR CON UN RELLENO SANITARIO, GARANTIZA EL POR OTRO LADO Y NO MENOS IMPORTANTE ES EL CUIDADO DEL

DICE:
 9. Que de lo anterior se garantiza la capacidad crediticia con la que cuenta el Municipio de El Marqués, Qro., para hacer frente al cumplimiento de la obligación financiera que emane de la adquisición del empréstito que se pretende obtener hasta por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:
 12. Que de lo anterior se garantiza la capacidad crediticia con la que cuenta el Municipio de El Marqués, Qro., para hacer frente al cumplimiento de la obligación financiera que emane de la adquisición del empréstito que se pretende obtener hasta por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

JUSTIFICACION GENERAL

OBRA QUE REDUNDARÁN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., AL INCREMENTAR SU NIVEL DE VIDA Y GENERÁNDOLES, POR CONSECUENCIA, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, YA QUE INCREMENTARÁN LOS VALORES DE MERCADO DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE HABITEN, ATRAERÁN MEJORES CONDICIONES PARA ALLEGAR AL COMERCIO E INDUSTRIA A SUS COMUNIDADES, Y EN GENERAL CON LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE PRETENDEN GENERAR, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS CUMPLIRÁ CON EL COMPROMISO DE QUE SUS HABITANTES ACCEDAN A SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, OBRAS DE ALTO BENEFICIO SOCIAL Y PROYECTADAS NO ÚNICAMENTE PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS ACTUALES, SINO AQUELLOS QUE A FUTURO SE EXIGIRÁN.

MUNICIPIO, EL CUAL NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EVITAR LA INFILTRACIÓN DE LIXIVIADOS HACIA LOS MANTOS FREÁTICOS.

TAL SITUACIÓN HA GENERADO GRAVE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LA ZONA, EL EXISTIR AL MENOS SIETE CENTROS DE POBLACIÓN EN UN DIÁMETRO DE 5 KILÓMETROS, ADEMÁS DE QUE SE CARECE DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA EL ADECUADO MANEJO DE DESECHOS, LO QUE AUMENTA EL IMPACTO AMBIENTAL.

FOTOGRAFÍAS DEL RELLENO SANITARIO:



EL ACTUAL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, SE ENCUENTRA OPERANDO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:

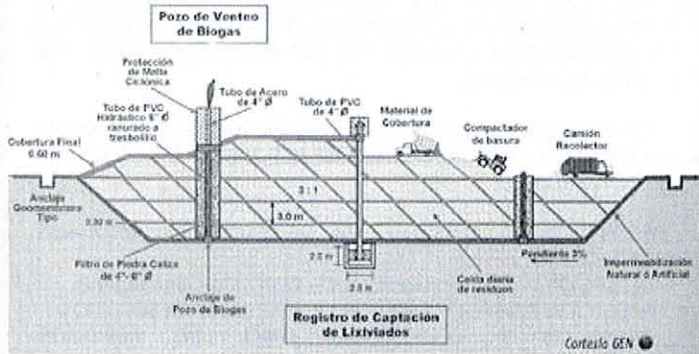
- a) NO CUENTA CON UNA GEOMEMBRANA PARA IMPERMEABILIZAR LA SUPERFICIE; ASÍ COMO CAPTAR LOS LIXIVIADOS, LO CUAL GENERA UN RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS FREÁTICOS, DE LOS CUALES ACTUALMENTE OBTENEMOS EL AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, RIEGO Y ALIMENTACIÓN DE GANADO.
- b) NO CUENTA CON CANALES DE DESVÍO DE AGUAS PLUVIALES LAS CUALES INGRESAN A LA ZONA DE DISPOSICIÓN FAVORECIENDO CON ELLO LAS FILTRACIONES DE LIXIVIADOS A LAS CAPAS DEL SUBSUELO A UNA VELOCIDAD ACCELERADA.
- c) NO CUENTA CON CERCO PERIMETRAL QUE EVITEN EL INGRESO DE FAUNA NOCIVA COMO CÁNIDOS Y FELINOS.
- d) NO CUENTA CON ARBOLADO PERIMETRAL PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE RESIDUOS POR ACCIÓN DEL VIENTO Y CAPTURA DE CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
- e) NO CUENTA CON BÁSCULA PARA REGISTRO DE PESOS QUE INGRESAN AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
- f) NO SE CUBRE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003:

- ESTAR UBICADO A 13 KMS. DE UN AEROPUERTO.
- NO UBICADO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- ESTAR ALEJADO A 500 MTS. DE LA TRAZA URBANA POBLACIÓN.
- NO ESTAR EN ÁREAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS.

- FUERA DE ZONAS DE INUNDACIÓN.
- A 500 MTS. DE POZOS DE EXTRACCIÓN.
- A 500 MTS. DE CUERPOS DE AGUA CON CAUDAL CONTINUO.

EL RELLENO SANITARIO DEBE TENER LA SIGUIENTE OPERATIVIDAD DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003:

Relleno sanitario, operaciones y procesos



PRODUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LOGÍSTICA DE RECOLECCIÓN.

EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS CUENTA CON RECOLECCIÓN DIARIA DE 80 TONELADAS DE BASURA DOMESTICA, LO CUAL NO REPRESENTA LA PRODUCCIÓN NETA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, NO SE TIENEN DATOS APROXIMADOS PUES, ENTRE OTRAS COSAS, SE ESTÁN GESTIONANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR UN ESTUDIO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICO EN TODO EL MUNICIPIO.

LAS 80 TONELADAS DE BASURA SON RECOGIDAS CON 9 RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DIARIAMENTE, POR LO QUE TRES UNIDADES TRABAJAN DOS TURNOS DIARIOS; SIN EMBARGO ESTO NO REPRESENTA UNA COBERTURA DEL 100 % DEL TERRITORIO POBLACIONAL, SINO QUE ÚNICAMENTE ALCANZAMOS A CUBRIR EL 60 % DEL ESPACIO FÍSICO POBLADO.

DE ESTA FALTA DE COBERTURA POR FALTA DE UNIDADES EN MAL ESTADO Y EN CONDICIONES QUE NO PERMITEN OPTIMIZAR LOS TIEMPOS COMIENZAN A SURGIR PROBLEMAS DENTRO DE LOS CUALES HAN APARECIDO 20 TIRADEROS CLANDESTINOS, DE ELLOS DOS HAN SIDO ERRADICADOS CON MAQUINARIA PRESTADA POR EMPRESAS Y RANCHOS PARTICULARES.

JUSTIFICACIÓN.

- a) COMO HEMOS MANIFESTADO EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS CUANTA CON UNA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE 80 TONELADAS DIARIAS. CANTIDAD QUE DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS QUE REALIZA LA COORDINACIÓN DE ASEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN PUEDE CRECER MÁS AL AMPLIAR LA COBERTURA DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN.
- b) POR OTRO LADO EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE ACTUALMENTE SE DA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, NOS OBLIGAN A CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA QUE ATIENDA A ESTE IMPORTANTE SECTOR PARA EL CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUE GENERAN.

PRIMERAMENTE EL SECTOR INDUSTRIAL TIENE HOY UNA IMPORTANTE PRESENCIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SIN EMBARGO EL CONFINAMIENTO QUE SE DA A LA MAYORÍA DE LOS RESIDUOS DE TIPO

QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DICE:
10. Que aunado a lo anterior, tal y como se observa de las aportaciones que federales recibe el Municipio de El Marques correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales, existe una tendencia de incremento en los montos lo cual permite proyectar una tendencia ascendente en el ejercicio fiscal inmediato posterior.

DEBE DECIR:
13. Que aunado a lo anterior, tal y como se observa de las aportaciones que federales recibe el Municipio de El Marques correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales, existe una tendencia de incremento en los montos lo cual permite proyectar una tendencia ascendente en el ejercicio fiscal inmediato posterior.

DICE:
11. Que el empréstito que asciende a la cantidad aproximada de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del cual se solicita su autorización, se proyecta pagarse de cuenta corriente en su totalidad dentro del período constitucional del ejercicio del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., 2006-2009, por lo que se cubrirá totalmente antes del 30 de septiembre del 2009.

DEBE DECIR:
14. Que el empréstito que asciende a la cantidad aproximada de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del cual se solicita su autorización, se proyecta pagarse de cuenta corriente en su totalidad dentro del período constitucional del ejercicio del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., 2006-2009, por lo que se cubrirá totalmente antes del 30 de septiembre del 2009.

DICE:
12. Que el empréstito del cual se solicita autorización por medio del presente y que asciende a la cantidad aproximada de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); se proyecta pagarse en su totalidad en un plazo no mayor de diez años a partir de su otorgamiento.

DEBE DECIR:
15. Que el empréstito del cual se solicita autorización por medio del presente y que asciende a la cantidad aproximada de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); se proyecta pagarse en su totalidad en un plazo no mayor de diez años a partir de su otorgamiento.

DICE:
13. Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y

III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

DEBE DECIR:
16. Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

...ACUERDO:...

DICE:
Artículo Quinto. El Empréstito autorizado en el Artículo Primero del presente acuerdo, será utilizado para dar solución de manera integral a aquellos aspectos del Municipio en los que se requiere llevar a cabo acciones para afrontar las contingencias que se presenten dentro del término constitucional de la Administración Municipal 2006-2009.

DEBE DECIR:
Artículo Quinto. El Empréstito autorizado en el Artículo Primero del presente acuerdo, será utilizado para la realización de las obras siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
 EL MARQUES, QRO.
 2006 - 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL

 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

 EL MARQUES, QRO.



PROPUESTA DE OBRA QUE INTEGRA EL PRESTAMO A SOLICITAR 4.5 MILLONES					
PRIORIDAD	DESCRIPCION	MONTO DE LA OBRA	COMUNIDADES BENEFICIADAS	OBSERVACIONES	HABITANTES BENEFICIADOS
1	LIMPIEZA Y DESASOLVE DEL RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA	\$ 850,000.00	LA CAÑADA		8400
2	COLOCACION DE BANCAS Y PAPELERAS DE BASURA	\$ 360,000.00	LA CAÑADA		8400
3	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN CALLE RUBEN GALICIA	\$ 1,260,000.00	CHICHIMEQUILLAS		5500
4	CONTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES	\$ 300,000.00	AMAZCALA		800
5	GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO VARIAS CALLES	\$ 580,000.00	LA PIEDAD		1800
6	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC	\$ 600,000.00	EL COLORADO		5600
7	URBANIZACION VARIAS CALLES EL COLORADO	\$ 550,000.00	EL COLORADO		560
		\$ 4,500,000.00			

DICE:
Artículo Sexto. El Empréstito autorizado en el Artículo Segundo del presente acuerdo, será utilizado para dar solución de manera integral a aquellos aspectos del Municipio en los que se requiere llevar a cabo acciones en obras correspondientes a construcciones de colectores,

12	ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL	N/A	\$ 1,361,000.00	SAN RAFAEL	N/A	2600
13	ESTUDIO, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE COYOTILLOS	N/A	\$ 1,361,000.00	COYOTILLOS	N/A	2600
MONTO TOTAL			\$			
APROX.			42,000,000.00			

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/024/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Resolución del Procedimiento Administrativo iniciado a la negociación denominada "La Movida" y/o "Los Gavilanes".

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 13 votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

" ...

DICTAMEN QUE CONJUNTAMENTE FORMULAN LA COMISION DE GOBERNACION Y LA COMISION DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., RELATIVO A RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO A LA NEGOCIACION DENOMINADA LA MOVIDA Y/O "LOS GAVILANES".

La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a 30 de Mayo del 2007.

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES EN PLENO:

Los suscritos, Regidor Arturo Efraín Escobedo Avendaño, Regidor José Luis Morales Ibarra y Regidora Ma Araceli Rodríguez Martínez, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la Comisión de Gobernación; y Regidora L.C.P. Claudia Martínez Guevara, Regidor J. Guadalupe Castañón Robledo, y Regidor Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico; ambas del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 78, 79, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción II y XXII 36, 38 fracción I y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48, 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

ANTECEDENTES:

1. Que en cumplimiento a las facultades conferidas a éste Municipio, y atendiendo a denuncias ciudadanas realizadas ante la autoridad municipal, en fecha 21 de abril del 2006, se practicaron en la negociación ubicada en Km. 7.5, carretera a Tampico La Cañada, El Marques, Qro., denominada "Restaurante Los Gavilanes" diversas inspecciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y la Coordinación de Protección Civil Municipal, a efecto de verificar el cumplimiento a los ordenamientos legales estatales y municipales de competencia de la Autoridad Municipal.

2. Que de las inspecciones citadas en el antecedente anterior se desprendió la existencia de infracciones a la Ley que Regula el Almacenaje,

DICE:

Artículo Octavo. El Municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria, que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Asimismo el Municipio debe establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera el Municipio implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

DEBE DECIR:

Artículo Octavo. Respecto de las obras a realizarse detalladas en los Artículos Quinto y Séptimo del presente acuerdo, el Municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria, que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Asimismo el Municipio debe establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera el Municipio implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

SE AGREGA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Artículo vigésimo primero. Se faculta al Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal y al Director de Obres Públicas del Municipio de El Marqués, Qro para que conjunta o separadamente se presenten ante la LV Legislatura del Estado de Querétaro con la finalidad de aclarar, complementar, subsanar y/o adicionar cualquier asunto relacionado con el presente acuerdo.

TRANSITORIO

Unico. Una vez aprobado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, remítase copia certificada del presente a la Legislatura del Estado en alcance el acuerdo de origen para su autorización..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, al Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., en virtud de que el giro de la negociación que en el momento de la inspección se verificó es distinto al de la Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio de 2006 que en ese momento fue mostrada, la cual se identificó con el número 01 030702 y es expedida por el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y en la que se asienta la autorización de los giros de Restaurante Bar con servicio de meseros; centros nocturnos, discotecas y similares; comercio al por menor de vinos, licores y cerveza; venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto solo con alimentos.

3. Que derivado de lo antes mencionado y ante la posible comisión de infracciones cometidas por el C. Luis Gabriel Olvera propietario de la negociación denominada Restaurante Bar "Los Gavilanes" ubicado en Km. 7.5, carretera a Tampana, El Marqués, Qro., a las disposiciones contenidas en la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, al Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de julio de 2006, asentado en acta de cabildo AC/022/2005-2006, se delega al Encargado de la Dirección Jurídica Municipal de la Secretaría de Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la facultad prevista en el artículo 8 fracción IV de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, y 6 fracción III del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., a efecto de que integre el expediente respectivo relativo al procedimiento administrativo de sanción por infracciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en el ámbito de competencia municipal, y al Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., a efecto de que integre el expediente respectivo relativo al procedimiento administrativo de sanción por infracciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en el ámbito de competencia municipal, y al Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., a efecto de que integre el expediente respectivo relativo al procedimiento administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento de Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remite a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, Anteproyecto de Resolución de Funcionamiento PA/DJM/001/2006 y el expediente físico conформado con lo actuado.

5. A través del oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2007, el C. Enrique Vega Carries, Presidente municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., solicita a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., que en virtud de que por su naturaleza, compete conocer y resolver a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, así como a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, ya que ambas Comisiones detentan dentro de su competencia, la primera de ellas, la aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales y la inspección de orden y funcionamiento de fondas, restaurantes, bares, cantinas centros nocturnos, moteles, hoteles, casas de huéspedes, mesones, salas de espectáculos y bazares, por lo cual aplicándose al caso concreto, es aplicable su estudio en razón de tratarse de procedimiento administrativo derivado de inspección realizada a negociación comercial, con la finalidad de ambas comisiones lo estudien y dictaminen en forma

conjunta.

6. Que atendiendo a la instrucción que le fuera realizada a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio SA/585/06-07, de fecha 28 de mayo de 2007, turnó a las Comisiones de Gobernación y Comisión de Desarrollo Agropecuario a efecto que de manera conjunta analizaran y dictaminarán respecto del Anteproyecto de Resolución de Funcionamiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento PA/DJM/001/2006, a efecto de someterlo para su discusión y en su caso aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

7. Una vez que fue turnado a las Comisiones de Gobernación y Desarrollo Agropecuario el Anteproyecto de Resolución de Funcionamiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento PA/DJM/001/2006, en fecha 30 de mayo de 2007, los suscritos integrantes de las Comisiones de referencia nos avocamos al estudio y análisis de la citada resolución de manera conjunta, y en el que se realizó la resolución del mismo cuyas consideraciones son en los términos siguientes:

"...Atenta a los requerimientos practicados al promovente en actuación de fecha 3 de abril del 2007, propia al Oficio SA/DJ/35/2007, se advierte de conformidad con los numerales 2 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios y 133 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, que el plazo otorgado al titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento 01030702, Juan Gabriel Olvera Gutiérrez, para contestar las vistas dadas en el acuerdo en mención, corrió del 12 al 16 de abril del 2007, sin que el gobierno contestare en los términos requeridos; por lo tanto, es de tenerse y se le tiene por precluido su derecho al efecto; luego entonces la que suscribe habrá de dar natural prosecución al procedimiento administrativo que nos ocupa en carencia de los argumentos que el promovente habría de sostener para desvirtuar el acto de autoridad que en particular motiva el presente.

Habiendo finalizado con el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, la de la voz procede al dictado del anteproyecto de dictamen a rendirse a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Municipio de El Marqués, en términos del Acuerdo de Cabildo propio al Acta AC/022/2005-2006:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha de 28 de julio del 2006, H. Ayuntamiento de El Marqués, mediante Acuerdo de Cabildo propio al Acta AC/022/2005-2006, delega a esta Dirección Jurídica, facultades bastantes para la sustanciación del presente procedimiento administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento y elaboración de anteproyecto de dictamen a rendirse a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Municipio de El Marqués, tal como se puede apreciar en las siguientes líneas: "Primero.- Se delega al encargado de la Dirección Jurídica Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la facultad prevista en el artículo 8 que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, y 6 fracción III del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., a efecto de que integre el expediente respectivo relativo al procedimiento administrativo de revocación de competencia municipal, y al Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., agotando todas y cada una de las fases del procedimiento previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, y elaborare el anteproyecto de resolución a que haya lugar, el cual deberá ser presentado ante el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior sanción por el Cabildo en Pleno;"

SEGUNDO.- En fecha 25 de agosto del 2006, el entonces Director Jurídico del Municipio de El Marqués, Licenciado César Roberto Mariscal Eichner, dictó la primera actuación encaminada al puntual cumplimiento de lo delegado en el acuerdo de cabildo que inviste a esta Dirección Jurídica como instructora, misma en que se radica el Procedimiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento PA/DJM/001/2006, y en que emplaza al particular titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento a efecto de que conteste lo que a su derecho convenga, haciendo valer sus intereses, ofrezca pruebas, así como que esgrimiera sus excepciones y defensas.

TERCERO.- En fecha 3 de abril del 2006, la de la voz dictó actuación correspondiente al número de oficio SA/DJ/35/2007, misma en que se tuvo al gobernado y titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento 01030702, Juan Gabriel Olvera Gutiérrez; en primer término, contestando en tiempo y forma a la actuación radicatoria del procedimiento administrativo que nos atañe; en segundo término, se le tuvo señalando domicilio procesal y autorizados para únicamente oír y recibir de notificaciones; en un tercer término se determinó que el momento procesal oportuno para entrar al estudio de sus excepciones y defensas sería al momento del dictado de la definitiva; en cuarto término se desecharon los medios de convicción ofertados por el promovente, toda vez que éstos no fueron relacionados con hecho controvertido alguno, sino que el oferente los relaciona con una serie de argumentos y conjeturas que no son susceptibles de acreditarse mediante probanzas; en quinto y último término, se le dio vista para que dentro de un plazo equivalente a 3 días hábiles a partir de que surtiera efecto su legal notificación, manifestara lo que a sus intereses conviniera con respecto a la designación de la suscrita Licenciada Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda como Director Jurídico de El Marqués, así como para que lo hiciera atendiendo a los actos de autoridad de los que deviene este procedimiento.

CUARTO.- En líneas arriba se tuvo por precluido el derecho del promovente para contestar las vistas propias a la actuación dictada en fecha 3 de abril del 2007, y en la inteligencia que no hay medios de convicción pendientes por preparar para su desahogo, ni pendientes de desahogar, es que se procede al dictado de la resolución que planteará las bases del Dictamen que emitirá la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Municipio de El Marqués, con arreglo a la norma 91 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado.

En virtud de lo plasmado en los Antecedentes procedo a la elaboración de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La de la voz, es competente para resolver acerca del anteproyecto propio al Dictamen a rendirse a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Municipio de El Marqués; a según se aprecia en el punto XII del Acuerdo de Cabildo propio al Acta AC/022/2005-2006, que reza: "En desahogo del siguiente punto del orden del día, requiere el Presidente Municipal, Ing. José Gómez Güemez a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. María del Mar Montes Díaz, continúe con el punto número doce, la cual manifiesta que dicho punto consiste en Iniciativa de acuerdo mediante el cual se instruye al Director Jurídico para que inicie y desahogue el procedimiento administrativo de sanción de Licencia Municipal de funcionamiento número 01030702 expedida a favor de Olvera Gutiérrez Juan Gabriel, con la finalidad de que elabore el anteproyecto de resolución para ser turnado a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico para su análisis y posterior dictamen, por lo que se otorga el uso de la voz al Ing. José Gómez Güemez, Presidente Municipal y emisor de la iniciativa referida a efecto de que intervenga al respecto; quien solicita se someta a votación la obviada de la lectura de la Iniciativa en cita, en virtud de haber sido circulada con anterioridad; en virtud de lo cual la Lic. María del Mar Montes Díaz, somete a votación la

obviada antes citada, resultando, aprobada por mayoría con 12 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención del Regidor Octavio César Ramírez Galván. A continuación se sometió a votación la aprobación de la Iniciativa de referencia, resultando Aprobada por Mayoría con 11 votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los Regidores Eugenia Espinal Fernández y Octavio César Ramírez Galván"; luego entonces, de la interpretación literal del numeral 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado, que categóricamente señala, Los ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.", resulta que el H. Ayuntamiento de El Marqués, erigido en Pleno, tuvo a bien designar al Titular de esta Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, como instructor del Procedimiento encaminado a la Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento 01030702, que ostenta la persona física Juan Gabriel Olvera Gutiérrez, hasta la etapa procesal inherente a la rendición de Anteproyecto de Dictamen a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Municipio de El Marqués, siendo que lo anterior se lleva a la práctica en irrestricto apego a las normas 8 fracciones IV y VIII de la Ley de Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado, y 8 fracción IV del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., que a la letra establecen: "Es competencia y obligación de los Municipios del Estado, de conformidad con esta Ley, la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado y reglamentación legal correspondiente: "IV. Determinar e imponer las sanciones a que se refiere la fracción I del artículo 45 del presente ordenamiento, por infracciones que se conozcan con motivo de los actos de inspección o verificación realizados por personal municipal autorizado; "VIII. Las demás que deriven de las disposiciones de esta Ley y otras disposiciones aplicables." mientras que, "Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: "V. De Desarrollo Agropecuario y Económico.- Cuya competencia será: coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación, promoción y fomento del desarrollo, comercial, industrial, agroindustrial, minero artesanal y de servicios turísticos; la inspección de asuntos relacionados con el orden y funcionamiento de fondas, figones, restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos, moteles, hoteles, casas de huéspedes, mesones, salas de espectáculos y bazares; y en los demás asuntos previstos en las leyes y los reglamentos.", en tanto que, "Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento: "IV. Formular el dictamen que verse sobre la procedencia ó improcedencia del procedimiento para la revocación de las licencias y permisos;".-----

SEGUNDO.- Previo a entrar al estudio de fondo que involucra la revocación de la Licencia Municipal de Funcionamiento 01030702, a título de Juan Gabriel Olvera Gutiérrez; o incluso de tomar en cuenta las excepciones que este invoca, es menester dejar acreditada la existencia de los actos de autoridad que motivan el presente procedimiento administrativo, consistentes en: La Orden de Inspección número SFP/DI/0394/2006, suscrita por la Licenciada María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués; y en el acta de Visita Domiciliaria número SFP/DI/0394/2006, suscrita por el Inspector Municipal, Salvador Hugo Lugo Aguilar. Siendo que la autoridad ejecutora, al momento de suscribir el acta circunstanciada en cuestión, asentó lo siguiente: "De conformidad con el artículo 74 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, se hace saber a la persona con quien entiendo la diligencia el derecho que tiene para designar a dos testigos y

en caso que no lo hiciera, o los designados se negaren, procederá a designarlos el suscrito Inspector Municipal que ejecuta la Orden de Inspección. Al efecto, la persona con quien entiendo la diligencia, manifestó lo siguiente: Que designa a dos personas para que sirvan como testigos de esta diligencia, procediéndolo a designar a las siguientes personas de Nombres Alfredo Ramirez Villagrán y Rubén Malacara Velásquez, con domicilio en Plan de Ayala 200 Col. España y Viena 911 5º Sec. Oro respectivamente, y quienes se identifican con Credencial Folio 127626421 y Credencial Elector 0522030201427 respectivamente. Acto continuo procedo a realizar en este momento la Visita Domiciliaria Física del establecimiento en cuestión haciendo constar circunstancialmente lo siguiente: Dentro del Establecimiento y siendo atendido por la persona que se dijo ser el encargado de la negocación, en este momento me identifico con la credencial 001 con vigencia del 01-04-04 al 30-09-06, solicitando se identifique a lo que argumenta que no tiene ninguna identificación en este momento, al continuar con la inspección se solicita muestra su Licencia de Funcionamiento así como su Licencia para expendir Bebidas Alcohólicas, presentándose una copia fotostática de su Licencia de Funcionamiento número y también una copia fotostática de su Licencia para expendir Bebidas Alcohólicas, siendo estas las números 01030702 y 3674 respectivamente. Siendo esta que especifica que su giro es de Restaurant Bar únicamente, acto seguido se procedió a hacer extensiva la inspección al área de mesas donde se encuentran una base de metal a una altura de 1,50 metros y un tubo de acero al centro que se usa como pista de baile de mujeres que comienzan bailando con poca ropa y terminan bailando desnudas, de igual forma dentro del establecimiento existen cuartos individuales llamados reservados o privados, donde las mujeres que ahí laboran les bailan a los clientes de manera individual y desnudas por 100 cien pesos la pieza por lo que se da el supuesto del uso de giro diferente al que esta autorizado, pues funciona como table dance, este giro no existe. Dentro del establecimiento también se detecto a varios clientes menores de edad a pesar de estar presentando un espectáculo sólo para adultos, estos menores son: Manuel Curiel Herrera y José Luis Rosas Elías, no debiendo permitir la entrada a menores de edad, de igual forma se constata que existe acceso a casa habitación dentro del mismo establecimiento, así mismo dentro de esta diligencia otorga el uso de la voz a la persona con quien se entiende la diligencia manifestando lo siguiente: Que sólo quiere hacer notar la prepotencia de la autoridad a su llegada, presentándose la licencia 2006 municipal con giro de centro nocturno, discoteca y similares folio 01030702 y también su licencia de alcohóles que ampara el giro de restaurante venta de cerveza, vinos y licores al copeo con número de folio 3641 en copia fotostática ambas, con quienes se entiende dicha diligencia, por lo anterior se procede a la clausura del establecimiento con los sellos de clausura número de folio 000333, 000334, 000335, 000336, 000337, 000338, 000339, 000340, 000341 y 000342; discurriendo que las documentales descritas líneas arriba, tienen el carácter de documentales públicas, ya que fueron expedidas por autoridades competentes en pleno ejercicio de sus funciones administrativas, lo que se demuestra con la existencia regular de sellos oficiales, firmas y demás signos externos que en tales documentos se puedan apreciar, se consideraran lícitos y eficaces para acreditar la existencia de los actos que motivan el presente procedimiento. Y partiendo de la base que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios, en su artículo 6 dispone, El acto administrativo será válido en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad competente. El acto administrativo no surtirá efectos hasta que se dé el supuesto de la condición o términos suspensivos, luego entonces, tales habrán de considerarse como legales y ciertos hasta en tanto se decrete su invalidez mediante Sentencia Ejecutoriada dictada por autoridad competente.

TERCERO.- En este punto es preciso considerar las excepciones y defensas argüidas por el Titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento 01030702, mismas que esgrime de la siguiente forma: Irregularidades Formales del Inicio del Procedimiento; Ausencia Total del Objeto del Procedimiento; e Inexistencia de Elementos Formales para Proceder. En este sentido la de la voz procederá al minucioso estudio de éstas, que por metodología procedimental serán tomadas en cuenta a según el orden de su aparición, ergo: Irregularidades Formales del Inicio del Procedimiento, misma en que sostiene, aquella supuesta ilegalidad en la delegación a esta Dirección Jurídica para la sustanciación del presente hasta el punto inherente a la rendición del Anteproyecto de Dictamen a rendirse a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento de El Marqués, Puesto que a su parecer fue realizada en contravención a lo previsto en las normas 37 y 45 de la Ley que Regula el Almacénaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, así como en la inexacta aplicación del artículo 5 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Marqués, dado que en estos ordenamientos no figura la delegación de funciones de que fue sujeta esta Dirección Jurídica, de igual forma niega categóricamente la existencia de un Reglamento Municipal de El Marqués en materia de Alcohóles que permita la supuesta delegación de funciones. Verido lo anterior debó precisar al promover que el Acuerdo de Cabildo mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, confiere a esta Dirección Jurídica la Instrucción del Procedimiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento PA/DJM/001/2006, hasta el punto referido líneas arriba, fue plenamente fundado en irrestricto apego a lo previsto en el numeral 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado, que reza, Los Ayuntamientos son competentes para: I. Aprobar los bandos de policía y ordenanza, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y servicios públicos de su competencia y que Autoridad estima la legalidad propia a la designación de la que fui participante, y consecuentemente la improcedencia de la Primera Excepción esgrimida por el promotor, ya que como lo aseñale líneas arriba, la Instrucción que me fue conferida, se llevó a cabo mediante acuerdo de Cabildo cuyo objeto está íntegramente regulado por la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado, y no por las Leyes y Reglamentos que el promotor señala. Bajo esta óptica es de considerarse y se considerará como improcedente la primera excepción presentada. La segunda excepción esgrimida por el promotor refiere, a Ausencia Total del Objeto del Procedimiento, en razón que a su juicio se le dejó en pleno estado de indefensión al iniciar y sustanciar un procedimiento administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento, sin precisar los actos de autoridad que lo motivan. Sin embargo he de puntualizar que tal y como se puede apreciar del Tercer Antecedente del Anteproyecto que nos ocupa, mediante el oficio SA/DJ/35/2007, que le fue notificado en la fecha 3 de abril del 2007, se le hizo plenamente sabedor del orden y acta de inspección que dan lugar a lo aquí actuado, en la diligencia que la diligencia de notificación se practicó dentro del domicilio procesal que seña en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios, siendo que el gobernador omitió dar respuesta a la vista dada, por la tanto a criterio de la que suscribe queda sin sustento el argumento sostenido por promotor a fin de oponer la excepción que nos ocupa, y consecuentemente de lo anterior se desprende la no actualización de la fracción V del artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y última excepción opuesta por el promotor consiste en la existencia de Elementos Formales para proceder, misma en a parecer del este no existe una sola razón de peso para sancionante, toda vez que dentro de su argumento enlaza la excepción actual con la razonada de forma inmediata anterior, de tal suerte que concluye en que su Licencia Municipal de Funcionamiento le basta para operar la negociación ubicada en la dirección ubicada en Carretera a Tampico sin número, Kilómetro 7.5, la Canada, El Marqués, Querétaro, de la forma en que se asentó dentro del orden y acta de inspección SFP/DI/0394/2006, tal y

como se mencionó; ahora contrario a lo que sostiene el orden y acta de inspección en cita son los documentos que motivan este Procedimiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento, en otras palabras, es por lo inserto en la multicitada Acta Circunstanciada, que se ejercita lo plasmado en los numerales 91 y 92 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado, que a la letra dicen: El procedimiento para la revocación y caducidad de las concesiones, licencias los permisos su substanciará y resolverá en los términos que establezca el reglamento respectivo, con sujeción a las siguientes normas: I. Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo. II. Se notificará la iniciación del procedimiento a quien sea sujeto de la licencia, el permiso o la concesión de que se trate, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. III. Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen que verse sobre la procedencia o improcedencia de la medida; y IV. Concluido lo anterior, el ayuntamiento dictará la declaratoria correspondiente debidamente fundada y motivada, mientras que el segundo precepto legal invocado, categóricamente establece, La revocación de concesiones, licencias o permisos podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el ayuntamiento, en los siguientes casos: I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión, licencia o permiso fijadas por el ayuntamiento, los reglamentos y las leyes respectivas; II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente el servicio concesionado o la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios; III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o servicio respectivo, o se preste en forma distinta a lo establecido, a excepción del caso fortuito o fuerza mayor; IV. Cuando quien deba prestar el servicio o actividad para el que obtuvo la licencia, el permiso o la concesión, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación; V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia, el permiso o la concesión no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal del servicio o actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo; VII. Cuando se transmitan por cualquier tipo de título; y VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que hagan imposible la actividad o la prestación del servicio a juicio del Ayuntamiento, toda vez que en virtud de las violaciones a los términos y condiciones propias a la Licencia en cuestión, es que el H. Ayuntamiento de El Marqués erigido en Pleno acordó el inicio del Procedimiento PA/DJM/001/2006, mismo que actualmente se encuentra en la etapa procedimental que da por cerrada la instrucción. Dado lo previamente razonado es decretarse y se decreta la inoperancia de la última excepción que el promovente opone.-----

CUARTO.- Habiendo corroborado la existencia de los actos de autoridad que dan origen al Procedimiento Administrativo de Revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento, y posteriormente habiendo entrado al estudio de las defensas y excepciones opuestas por Juan Gabriel Olvera Gutiérrez; la de la voz habrá de calificar la situación narrada en el acta circunstanciada PA/DJM/001/2006, conforme al criterio tomado por el Legislador en los siguientes instrumentos legales, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués; bajo este tenor he de resaltar las conductas vertidas dentro del acta circunstanciada que considero violentan el orden público, excediendo entonces la autorización relativa a la Licencia Municipal de Funcionamiento 01030702, son: Primeramente, al continuar con la inspección se solicita muestre su Licencia de Funcionamiento así como su Licencia para expender Bebidas Alcohólicas, presentándome una copia fotostática de su Licencia de Funcionamiento número y también una copia fotostática de su Licencia para expender Bebidas Alcohólicas, siendo estas las número 01030702 y 3674 respectivamente, en segundo término,

acto seguido se procedió a hacer extensiva la inspección al área de mesas donde se encuentra una base de metal a una altura de 1.50 metros y un tubo de acero al centro que se usa como pista de baile de mujeres que comienzan bailando con poca ropa y terminan bailando desnudas, de igual forma dentro del establecimiento existen cuartos individuales llamados reservados o privados, donde las mujeres que ahí laboran les bailan a los clientes de manera individual y desnudas por 100 cien pesos la pieza, y por último, Dentro del establecimiento también se detecto a varios clientes menores de edad a pesar de estar presentando un espectáculo sólo para adultos, estos menores son: Manuel Curiel Herrera y José Luis Rosas Elías, no debiendo permitir la entrada a menores de edad; o sea, de lo últimamente transcrito es destacable que la Negociación Restaurante Los Gavilanes, operaba en carencia de la Licencia Municipal de Funcionamiento que ahora se encuentra en cuestión; que dentro de sus instalaciones permitieron la práctica de bailes eróticos; y que al momento de la inspección fueron sorprendidos menores de edad, pese que en aquel entonces se comercializaba con bebidas embriagantes y se presentaba un espectáculo erótico. Luego, conforme al numeral 43 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, que dispone, Son infracciones al presente Reglamento las previstas en el artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, resulta que las situaciones vertidas en el acta que motiva el presente procedimiento, son contradictorias a lo vertido en las fracciones I y XIV del numeral 44 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, que a la letra dicen: ?Son infracciones a la presente Ley las siguientes: I. Almacenar o vender bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares que no cuenten con la licencia o permiso correspondiente vigente; XIV. Permitir el acceso a menores de edad a los establecimientos en los que está prohibido su Ingreso; ya que efectivamente dentro de la Negociación Restaurante los Gavilanes, se almacenaban y vendían bebidas alcohólicas en carencia de la Licencia Municipal Vigente que ahora se encuentra en tela de Juicio, y acto seguido, fueron sorprendidos menores de edad dentro de las instalaciones de la negociación, violentando tajantemente el artículo 19 párrafo II, inciso B y sub-inciso 12 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, que categóricamente señala, Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales: Tipo II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser: 12. Centro Nocturno.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad en donde se presentan espectáculos ó variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo ó grabada, y se venden bebidas alcohólicas envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local, por lo tanto, son evidentes estas infracciones a la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, así como para la Reglamentación de este ordenamiento propia al Municipio de El Marqués; más por lo que ve a aquel baile erótico presentado para la concurrencia en general, así como aquel que presentaban de forma personal a todo individuo que pagase \$ 100. 00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), la de la voz discurre que estos lascivos espectáculos, tienen la finalidad de despertar el apetito sexual, y como tales, deben ser considerados como atentatorios contra las buenas costumbres y la moralidad pública de la comunidad, en tanto que pueden ubicárseles dentro de la categoría de actos impúdicos y obscenos que hieren la honestidad pública y tienden a excitar, favorecer o facilitar la corrupción y seducir o pervertir la imaginación; ergo, su sola presentación basta para ejercitar las medidas de seguridad previstas en los artículos 107 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios, que disponen, Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salubridad y la seguridad pública. Las medidas de seguridad se

de resolución de procedimiento administrativo derivado de inspección realizada a negociación comercial.

Es por lo anteriormente vertido, que los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, emitimos conjuntamente el presente acuerdo para su aprobación:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO: Que éste Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Gobernación y la Comisión de Desarrollo Agropecuario es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción II y XXII 36, 38 fracción I y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48, 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Que derivado del análisis del Proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento PA/DJM/001/2006, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVO TERCERO: Este H. Ayuntamiento Constitucional del Marqués es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo respecto del Procedimiento Administrativo de revocación de Licencia Municipal de Funcionamiento PA/DJM/001/2006 y su Resolución iniciado en contra del C. Juan Gabriel Olvera Gutiérrez quien detenta la titularidad de la Licencia Municipal de Funcionamiento número 01030702 de la negociación denominada "Restaurante Bar Los Gavilanes" y/o "La Movida".

RESOLUTIVO CUARTO: Se REVOCA la Licencia Municipal de Funcionamiento número 01030702 cuya titularidad ostenta Juan Gabriel Olvera Gutiérrez, al tenor de lo dispuesto en los considerandos segundo, tercero y cuarto de la resolución asentada en el Antecedente siete del presente acuerdo.

RESOLUTIVO QUINTO: Se ordena someter el presente Dictamen a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEXTO: En su oportunidad una vez que quede firme la presente resolución, se ordena realizar la notificación del C. Juan Gabriel Olvera Gutiérrez quien detenta la titularidad de la Licencia Municipal de Funcionamiento número 01030702 de la negociación denominada "Restaurante Bar Los Gavilanes" y/o "La Movida", en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

